OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

Raquel Alvarado Castellano (1 de 2)
Técnica de Administración General de Secretaría General
Fecha Firma: 13/10/2023
HASH: 0a342f4d7362d585f5a1f4e8bb84f2df

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (2 de 2)
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Fecha Firma: 14/10/2023
HASH: e06386c2233e15b4905c099257d7c87f

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Exp. Núm 19/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2023.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- Dª Yaiza Pérez Álvarez.
- Dª Minerva Pérez Rodríguez
- Dª Verónica Suárez Pulido
- D. Sergio Vega Almeida
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 09 horas y 15 minutos del día 11 de octubre de 2023, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asiste y se tiene por excusado a D. Julio Jesús Ojeda Medina.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 94

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2023, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

Se hace constar que siendo las 9 horas y 17 minutos, se incorpora a la sesión, el Teniente de Alcalde: D. Sergio Vega Almeida.

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Presidencia indica que se traen 3 asuntos por esta vía, y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Promoción de Autonomía Personal en el se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de forma extractada recoge:

"***Primero.-*** *Visto que con fecha 23/12/2022 el Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e inmigración, y en relación al "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO", comunica que ha sido preciso tramitar un nuevo convenio, debido a que la vigencia del mismo finalizaba con fecha 31/12/2022 y se recibe copia del mismo, además de solicitar que se recabe el correspondiente Acuerdo Plenario antes de su suscripción.*

Segundo.- *Vista la Providencia dictada por la Concejala el Departamento de Servicios Sociales para que se proceda a la incoación de expediente para realizar los trámites preceptivos para la suscripción, si procede, del Convenio de Cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 02/01/2023.*

Tercero.- *Teniendo en cuenta que se fue procediendo a solicitar informes necesarios, elaborar la documentación pertinente, y que, atendiendo a volumen y cargas de trabajo, con fecha 14/04/2023 se asigna el expediente al departamento de Intervención para la comprobación de la documentación y trámite de fiscalización en su caso.*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 94

Cuarto.- *Que el expediente se paraliza desde Intervención y solicitan que sea remitido al departamento de Subvenciones al existir dudas sobre el procedimiento de trámite (convenio o subvención), dilatándose considerablemente su resolución desde ese momento y aclarándose finalmente en reunión mantenida entre los departamentos implicados (intervención, subvenciones, servicios sociales) el 14/09/2023 en el que se determina que se tramitará como un convenio.*

Quinto.- *Que teniendo en cuenta que desde el Gobierno de Canarias estamos recibiendo ciertas presiones para que el convenio sea firmado a la mayor brevedad puesto que ya han pasado casi nueve meses del comienzo del año y que la firma del mismo implica la continuidad de la acción preventiva y comunitaria con las personas mayores del municipio.*

SE SOLICITA que pueda ser llevado para Acuerdo de Junta de forma urgente *y con carácter extraordinario,* ***atendiendo al objeto del procedimiento y al tiempo de demora en su tramitación.****".*

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (7).

A continuación, la Presidencia expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico obrante al expediente, que se inserta a continuación:

"*En relación con el expediente administrativo tramitado por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, Área de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sobre la suscripción por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO", por el Letrado que suscribe se emite el siguiente informe*

INFORME JURÍDICO

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 94

DATO PREVIOS

PRIMERO: Consta en el expediente administrativo la siguiente documentación:

- *Providencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a los Drogodependientes, Atención a los enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal de fecha 02/01/2023.*
- *Borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO.*
- *Solicitud de existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 04/01/2023 dirigido a la Intervención General.*
- *Documentos RC 2023 y RCFUT 2024-2025-2026*
- *Informe Propuesta de la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria de fecha 13/04/2023, relativo a la suscripción de Convenio.*
- *Memoria Justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción de convenio.*

SEGUNDO: El presente informe se emite por el Letrado que suscribe a instancias de la Jefatura de Servicio del Área de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria.

ANTECEDENTES

ÚNICO: Se informa por la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria de la importancia de suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO" por lo cual mediante la Tarea T/2023/13802 realizada a través del gestor administrativo de este Ayuntamiento bajo el expediente 4075/2023 efectuada por la Jefa de Servicio del Área de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 94

- *Constitución Española BOE 311 de 29 de diciembre de 1978.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.*
- *Ley 3/1996, de 11 de lulio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Restante normativa de general y concordante aplicación.*

SEGUNDA.- El artículo 50 de la Constitución Española establece que: "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán su problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio."

El Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 142 establece "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye, en todo caso: a) la regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social".

En uso de esas competencias, la Comunidad Autónoma de Canarias ha desarrollado dos leyes que son de aplicación al presente, la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de personas mayores y de la solidaridad ente generaciones, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, relacionados con el contenido de este convenio.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias despliega y residencia esas competencias atribuidas a las entidades locales en los Servicios Sociales especializados en el ámbito municipal.

TERCERA.- El presente convenio de cooperación tiene una vigencia de cuatro (4) años desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien, producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2023, pudiendo prorrogarse con la conformidad de las partes, de forma expresa por períodos sucesivos por el plazo máximo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir hasta ocho (8) años, contando la prórrogas.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 94

El Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en base a los establecido en el artículo 6.1 de la misma.

Al tener naturaleza administrativa, interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula QUINTA.

CUARTA.- La cooperación que el Convenio que ahora se informa, se refiere a la gestión integral del Centro de Día para personas mayores de Vecindario, ubicado en la Avenida Primero de Mayo número 4 del Cruce de Sardina.

A tal fin se prevé un reparto de obligaciones y compromisos entre las dos administraciones, siendo las de este Ayuntamiento las desarrolladas en la clausula TERCERA punto 2 del borrador de convenio, que en síntesis son el desarrollo de las actividades necesarias para su gestión, aplicando el presupuesto asignado por el Gobierno de Canarias, justificando el destino de los fondos con las certificaciones previstas en el texto, una memoria anual para realizar el seguimiento de las actividades y programas desarrollados en el centro.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio. El Ayuntamiento ha de reconocer a su cargo los gastos corrientes derivados del normal desarrollo de la gestión y funcionamiento del centro y también de las actividades incluyendo, entre otros, los gastos de limpieza, gastos operativos de oficina, suministro de energía , agua y telecomunicaciones, mantenimiento de ascensores, en su caso, ante las entidades o empresas suministradoras.

Consta en el expediente administrativo documento RC y RCFUT quedando retenido los importes para las anualidades 2023-2024-2025-2026 destinados al reconocimiento de los gastos ordinarios derivados del normal desarrollo de la gestión y funcionamiento del centro, entre las que se incluyen los gastos de limpieza.

El convenio compromete el pago por parte del Gobierno de Canarias de los costes laborales de dos empelados públicos, quedarán afectos funcionalmente al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de las cuatro anualidades presupuestadas, que ascienden a la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (304.475,32 €), siendo su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, la siguiente :

Anualidad 2023: 76.118,83 € , partida presupuestaria 23 07 231B 2299900.

Anualidad 2024: 76.118,83 €

Anualidad 2025: 76.118,83 €

Anualidad 2026: 76.118,83 €

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 94

QUINTA.- En cuanto a la fiscalización previa

El citado convenio supone aportación económica por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por lo que a juicio de este Letrado resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a los dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL en relación con el artículo 174 del mismo texto.

SEXTA.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

Respecto de la competencia para la aprobación del presente convenio ha de estarse al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019 (BOP 86 de 17 de julio de 2019), por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, concretamente en su punto primero:

"Apartado l) La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento ; o que implicando tales obligaciones económicas puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

(…)

Apartado o) La realización de solicitudes y/o aceptación de ayudas o subvenciones y , en general, solicitudes de toda índole , a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno."

Por tanto, el órgano competente para la aprobación del correspondiente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019.

En definitiva visto el expediente y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe , la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO", se considera ajustado a Derecho, por lo que se informa favorablemente su firma con la previa fiscalización por parte de la Intervención General".

Vista el Informe propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 94

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

PRIMERO.-Visto que con fecha 23/12/2022 el Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e inmigración, y en relación al "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO", comunica que ha sido preciso tramitar un nuevo convenio, debido a que la vigencia del mismo finalizaba con fecha 31/12/2022 y se recibe copia del mismo, además de solicitar que se recabe el correspondiente Acuerdo Plenario antes de su suscripción.

SEGUNDO.- Vista la Providencia dictada por la Concejala el Departamento de Acción Social para que se proceda a la incoación de expediente para realizar los trámites preceptivos para la suscripción, si procede, del Convenio de Cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 02/01/2023.

TERCERO.- Visto que constan en el expediente los siguientes documentos:

• Tarjeta de identificación Fiscal del Ayuntamiento (NIF).
• DNI del Sr. Alcalde Presidente.
• Certificado acreditativo de la representación del Sr. Alcalde Presidente.
• Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.
• Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.
• Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.

.

CUARTO.- En fecha 03 de mayo de 2023, la Jefa de Servicio que suscribe emite informe del tenor literal que obra en el expediente administrativo de su razón, que se tiene aquí por reproducido.

QUINTO.- Visto que para el proyecto denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO" se ha presupuestado con el importe de la cantidad de 304.475,32€, con cargo a la partida presupuestaria 23 07 231B 2299900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la sección correspondiente a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, conforme a la siguiente distribución:

Anualidad 2023: 76.118,83 €
Anualidad 2024: 76.118,83 €
Anualidad 2025: 76.118,83 €
Anualidad 2026: 76.118,83 €

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 94

Y siendo objeto del Convenio:

- *"Establecer la oportuna cooperación para que por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía se lleve a cabo la gestión integral del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario, ubicado en Avda. Primero de Mayo, nº 4 del Cruce de Sardina, Vecindario, del citado término municipal.*
- *La gestión integral a realizar abarcará todas aquellas actuaciones necesarias para el normal funcionamiento del citado Centro de Día, comprendiendo por ésta el desarrollo de actividades socio-culturales conforme se especifica en la cláusula segunda y la realización de demás acciones como son la tramitación de los gastos corrientes derivados del normal desarrollo de la gestión y funcionamiento del centro incluyendo, entre otros, los gastos de limpieza, gastos operativos de oficina, suministro de energía, agua y telecomunicaciones, mantenimiento de ascensores, en su caso, reparaciones de mera conservación derivadas del normal uso y desgaste ordinario que se haga de las instalaciones del centro, esto último conforme se especifica en la cláusula tercera.*

Acciones a desarrollar.

La gestión a realizar por el Ayuntamiento de Santa Lucía abarcará:

- La organización de las actividades que se lleven a cabo por iniciativa de los propios centros, y referidas al fomento de la cultura, desarrollo personal y promoción de la salud de las personas mayores para propiciar unas condiciones de vida saludables que les permita estar activos y saludables física y emocionalmente, previniendo futuras situaciones de dependencia y vulnerabilidad y que faciliten las relaciones intergeneracionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones (BOC nº 87, de 19 de julio).

- El servicio de cafetería-comedor, acorde a la normativa higiénico-sanitaria y de seguridad y salud que le fuera de aplicación, en su caso.

- Asimismo se realizarán aquellas actividades que desde la Consejería competente en materia social, se diseñen para la red de centros de atención social para personas mayores, en prevención de la dependencia y la soledad no deseada y programadas con la finalidad de trabajar en favor de las personas mayores.

Las actividades que comprenden la gestión a realizar deberán realizarse acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de día de atención social de personas mayores cuya titularidad ostenta la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Orden de 3 de junio de 2004 (B.O.C. número 113, de 14 de junio de 2004) y a la reglamentaria que por el Gobierno de Canarias pudiera dictarse.

Actividades y gestión que favorecerán que las personas usuarias del municipio que asistan al centro, estén integradas en un espacio de participación personal y comunitaria, de ayuda mutua y envejecimiento saludable; y previniendo la soledad, la institucionalización y favoreciendo la autonomía personal.

El centro ha de ofrecer una atención diurna, de carácter integral y personalizado que permiten a la persona mayor seguir residiendo en su domicilio y permanecer en su entorno sin desprenderse de su entorno familiar.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 94

Asimismo, se deberá tener especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, incrementar la participación social y el desarrollo comunitario a través de un conjunto de programas y acciones intergeneracionales dirigidas tanto a los residentes como a familiares y a la comunidad a la que pertenecen, para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participar tanto en la movilización de recursos comunitarios como en las estrategias necesarias para estimular su implicación.

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud conserva la titularidad del Centro.

Asimismo, conservará la titularidad de los medios materiales inventariables, salvo aquellos que hayan sido incorporados a costa de la corporación local, los cuales serán titularidad de la misma.

SEXTO.- Considerando lo recogido en la cláusula 4 sobre el personal que desempeña los puestos de trabajo adscritos al Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario, cuyos puestos mantendrán su condición de personal adscrito orgánicamente a la Consejería de Derechos sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, conservando ésta sus competencias en materia de retribuciones, selección de funcionarios y personal laboral fijo, modificación de la relación de puestos de trabajo del Centro y la separación del servicio o despido.

En lo restante, dicho personal quedará afecto funcionalmente a esta entidad, asumiendo las facultades funcionales de dirección, impulso, control e inspección ordinaria del Centro y del personal adscrito al mismo, que mantendrán todos aquellos derechos laborales consolidados como personal propio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Plaza R.P.T	*Denominación*	*Vinculo*
18379	*Mantenimiento-Vigilante*	*Personal Laboral*
18563	*Ordenanza*	*Personal Laboral*

SÉPTIMO- Visto que en relación a la justificación de la anualidad 2022 correspondiente al convenio anterior que finalizaba su ejecución a 31 de diciembre y cuyo plazo de justificación era 28 de febrero de 2023, se ha remitido la memoria técnica, pendiente de concluir documentación económica para la emisión de la correspondiente certificación por parte de la Interventora General. Aún no ha sido requerida oficialmente.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Santa Lucía tiene plena capacidad jurídica de obrar, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar y de no encontrarse incurso en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público o Entidades privadas.

DÉCIMO.- Visto que con fecha 04/01/2023 se solicitó por parte de esta Jefatura accidental al departamento de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 94

SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO.

Vistos los documentos de Retención de Crédito emitidos por la intervención Municipal, con fecha 31/03/2023, que obran en el expediente, y en los que consta que existe saldo de crédito disponible para los gastos de mantenimiento ordinarios derivados del normal funcionamiento del centro en los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, a cargo de las aplicaciones presupuestarias:

- *9200 – 2279900 OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES (2.200 €)*
- *3230 – 2270000 SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS (17.900 €)*
- *23141 – 2279900 OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES (7.500 €).*

UNDÉCIMO.- Visto el informe jurídico de fecha 13/04/2023, con el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente administrativo tramitado por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, Área de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sobre la suscripción por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO", por el Letrado que suscribe se emite el siguiente informe

INFORME JURÍDICO

DATO PREVIOS

PRIMERO: Consta en el expediente administrativo la siguiente documentación:

- *Providencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a los Drogodependientes, Atención a los enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal de fecha 02/01/2023.*
- *Borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO.*
- *Solicitud de existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 04/01/2023 dirigido a la Intervención General.*
- *Documentos RC 2023 y RCFUT 2024-2025-2026*
- *Informe Propuesta de la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria de fecha 13/04/2023, relativo a la suscripción de Convenio.*
- *Memoria Justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción de convenio.*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 94

SEGUNDO: El presente informe se emite por el Letrado que suscribe a instancias de la Jefatura de Servicio del Área de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria.

ANTECEDENTES

ÚNICO: Se informa por la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria de la importancia de suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO" por lo cual mediante la Tarea T/2023/13802 realizada a través del gestor administrativo de este Ayuntamiento bajo el expediente 4075/2023 efectuada por la Jefa de Servicio del Área de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución Española BOE 311 de 29 de diciembre de 1978.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

- Ley 3/1996, de 11 de lulio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Restante normativa de general y concordante aplicación.

SEGUNDA.- El artículo 50 de la Constitución Española establece que:

"Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán su problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio."

El Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 142 establece:

"Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye, en todo caso: a) la regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social".

En uso de esas competencias, la Comunidad Autónoma de Canarias ha desarrollado dos leyes que son de aplicación al presente, la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de personas

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 94

mayores y de la solidaridad ente generaciones, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, relacionados con el contenido de este convenio.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias despliega y residencia esas competencias atribuidas a las entidades locales en los Servicios Sociales especializados en el ámbito municipal.

TERCERA.- El presente convenio de cooperación tiene una vigencia de cuatro (4) años desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien, producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2023, pudiendo prorrogarse con la conformidad de las partes, de forma expresa por períodos sucesivos por el plazo máximo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir hasta ocho (8) años, contando la prórrogas.

El Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en base a los establecido en el artículo 6.1 de la misma.

Al tener naturaleza administrativa, interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula QUINTA.

CUARTA.- La cooperación que el Convenio que ahora se informa, se refiere a la gestión integral del Centro de Día para personas mayores de Vecindario, ubicado en la Avenida Primero de Mayo número 4 del Cruce de Sardina.

A tal fin se prevé un reparto de obligaciones y compromisos entre las dos administraciones, siendo las de este Ayuntamiento las desarrolladas en la clausula TERCERA punto 2 del borrador de convenio, que en síntesis son el desarrollo de las actividades necesarias para su gestión, aplicando el presupuesto asignado por el Gobierno de Canarias, justificando el destino de los fondos con las certificaciones previstas en el texto, una memoria anual para realizar el seguimiento de las actividades y programas desarrollados en el centro.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio. El Ayuntamiento ha de reconocer a su cargo los gastos corrientes derivados del normal desarrollo de la gestión y funcionamiento del centro y también de las actividades incluyendo, entre otros, los gastos de limpieza, gastos operativos de oficina, suministro de energía , agua y telecomunicaciones, mantenimiento de ascensores, en su caso, ante las entidades o empresas suministradoras.

Consta en el expediente administrativo documento RC y RCFUT quedando retenido los importes para las anualidades 2023-2024-2025-2026 destinados al reconocimiento de los gastos ordinarios derivados del normal desarrollo de la gestión y funcionamiento del centro, entre las que se incluyen los gastos de limpieza.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 94

El convenio compromete el pago por parte del Gobierno de Canarias de los costes laborales de dos empelados públicos, quedarán afectos funcionalmente al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de las cuatro anualidades presupuestadas, que ascienden a la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (304.475,32 €), siendo su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, la siguiente :

Anualidad 2023: 76.118,83 € , partida presupuestaria 23 07 231B 2299900.

Anualidad 2024: 76.118,83 €

Anualidad 2025: 76.118,83 €

Anualidad 2026: 76.118,83 €

QUINTA.- En cuanto a la fiscalización previa

El citado convenio supone aportación económica por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por lo que a juicio de este Letrado resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a los dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL en relación con el artículo 174 del mismo texto.

SEXTA.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

Respecto de la competencia para la aprobación del presente convenio ha de estarse al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019 (BOP 86 de 17 de julio de 2019), por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, concretamente en su punto primero:

"Apartado l) La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento ; o que implicando tales obligaciones económicas puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

(…)

Apartado o) La realización de solicitudes y/o aceptación de ayudas o subvenciones y , en general, solicitudes de toda índole , a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno."

Por tanto, el órgano competente para la aprobación del correspondiente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019.

En definitiva visto el expediente y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe , la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO", se considera ajustado a Derecho, por lo que se informa favorablemente su firma con la previa fiscalización por parte de la Intervención General.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 94

Es todo cuanto este Letrado tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho."

LEGISLACIÓN APLICABLE

I. Constitución Española BOE 311 de 29 de diciembre de 1978.

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

V. Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayorees de la solidaridad entre generaciones.

VI. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

VII. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

IX. Restante normativa de general y congruente aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO- De la competencia en la materia

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Que considerando los antecedentes expositivos del expediente que informo, la competencia para la concesión de las subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento en relación al art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al art. 14.3 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP Nº 150, de 2 de Diciembre de 2015):

"(…) El órgano competente concedente de las subvenciones será la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento. (…)".

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 94

El artículo 50 de la Constitución (CE) dice que: "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

El Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 142 dice: " Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye, en todo caso: a) La regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los plantes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social".

En uso de esas competencias, la Comunidad Autónoma de Canarias ha desarrollado dos leyes que son de aplicación al presente, como la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, la Ley 19/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, relacionadas con el contenido de este convenio.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la gestión del Centro de Día para personas mayores de Vecindario.

SEGUNDO.- Formalizar el Convenio con el Gobierno de Canarias, por el que se recibirá una aportación dineraria de 76.118,83 € anuales en los ejercicios del 2023 a 2026 € destinada a la gestión del Centro de Día para personas mayores.

TERCERO.- Remitir la resolución adoptada a la CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal, al Servicio de Subvenciones y a los restantes servicios municipales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos.
"

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA*

ASUNTO: Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la Gestión del Centro de Día para Personas Mayores en Vecindario.

REMITENTE: Servicio de Acción Social.

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD).

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 94

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en el ejercicio del Control Financiero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el siguiente,

INFORME

Visto nuevamente el ***expediente nº 4075/2022****, recibido en esta Intervención General en fecha 06/10/2023, al que se adjunta borrador de "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO", que establece una duración que se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2023, se procede a comprobar los siguientes extremos:*

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	*Sí*	*Relación RC nº 202300000945, de fecha 31/03/2023, por importe total de 27.600,00 €.* *RCFUT1 nº 202300011427, de fecha 31/02/2023, por importe de 2.200,00 €.* *RCFUT1 nº 202300011427, de fecha 31/02/2023, por importe de 2.200,00 €.* *RCFUT1 nº 202300011428, de fecha 31/02/2023, por importe de 17.900,00 €.* *RCFUT1 nº 202300011429, de fecha 31/02/2023, por importe de 7.500,00 €.* *RCFUT2 nº 202300011430, de fecha 31/02/2023, por importe de 2.200,00 €.* *RCFUT2 nº 202300011431, de fecha 31/02/2023, por importe de 17.900,00 €.* *RCFUT2 nº 202300011432, de fecha 31/02/2023, por importe de 7.500,00 €.* *RCFUT3 nº 202300011433, de fecha 31/02/2023, por importe de 2.200,00 €.* *RCFUT3 nº 202300011434, de fecha 31/02/2023, por importe de 17.900,00 €.* *RCFUT3 nº 202300011435, de fecha 31/02/2023, por importe de 7.500,00 €.*
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	*Sí*	
La competencia del órgano al que se somete a	*Sí*	*La Junta de Gobierno Local por*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 94

aprobación la resolución o acuerdo.		*delegación del Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria, de 04 de julio de 2023.*
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	*Sí*	*Informe de fecha 06/10/2023, de la Sra. Jefa de Servicio doña Idaira María Ramos Quintana. (PR/2023/8110)*

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 53 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE: CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 1. APROBACIÓN Y DISPOSICIIÓN DEL GASTO:	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
a) Antecedentes oportunos.	*Sí*	*Consta escrito de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, Servicio de Gestión y Asuntos Generales, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias comunicando el texto definitivo del Convenio y solicitando que se recabe la documentación necesaria así como el respectivo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local para suscribir el referido convenio. Asimismo consta Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 02/01/2023.*
b) Un informe justificativo de la necesidad de suscribir el convenio y del cumplimiento de la normativa de aplicación.	*Sí*	*Informe de fecha 03/05/2023, de la Sra. Jefa de Servicio doña Idaira María Ramos Quintana.*
c) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.	*Sí*	*Informe de fecha 13/04/2023, del Sr. Asesor Jurídico don Heriberto Miguel Ortega Cárdenes.*
d) De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.		*No procede en este caso*
e) En su caso, acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.		*No procede en este caso*
f) Que se propone su aprobación al órgano competente.	*Sí*	*La Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno del Ayuntamiento*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 94

		de conformidad con el acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria, de 04 de julio de 2023.
g) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de la Secretaría General.	*Sí*	*Informe de fecha 13/04/2023, del Sr. Asesor Jurídico don Heriberto Miguel Ortega Cárdenes.*
h) Que se incluye en el expediente, en su caso, memoria económica en la que se cuantifiquen las repercusiones económicas para la Administración derivadas de la firma del convenio, y que valore su repercusión en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por el Ayuntamiento.	*Sí*	*Suscrita en fecha 06/10/2023, por la Jefa de Servicio de Promoción de Autonomía Personal.* *En el Convenio se establece la obligación del Ayuntamiento de reconocer los gastos corrientes derivados del normal desarrollo de la gestión y funcionamiento del centro y también de las actividades (…). Igualmente deberá realizar las obras menores de mera conservación derivadas del normal uso y desgaste ordinario que se haga de las instalaciones del centro.*
i) Que su duración no supera, incluidas las prórrogas, el plazo máximo de cuatro años.	*Sí*	*En la Cláusula Novena del convenio se establece que la duración del convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2023.* *No obstante, la vigencia del convenio podrá prorrogarse con la conformidad de las partes, de forma expresa por periodos sucesivos, teniendo en cuenta los límites previstos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente adenda.*

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 94

*Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, **con las observaciones indicadas**, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere".*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la gestión del Centro de Día para personas mayores de Vecindario, que se inserta como Anexo.

SEGUNDO.- Formalizar el Convenio con el Gobierno de Canarias, por el que se recibirá una aportación dineraria de 76.118,83 € anuales en los ejercicios del 2023 a 2026 € destinada a la gestión del Centro de Día para personas mayores.

TERCERO.- Remitir la resolución adoptada a la CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal, al Servicio de Subvenciones y a los restantes servicios municipales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO.

En Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

*De una parte la Excma. Sra. **Dª. Noemí Santana Perera,** Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en virtud del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de Canarias, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como el Decreto 121/2019, de 17 julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias y facultada expresamente para la firma del presente Convenio, por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día …..*

*Y de otra parte, el Sr. **D. Francisco José García López**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 31,1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y facultado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día …..*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 94

Las partes, reconociéndose mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de cooperación,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *La intervención pública en el campo de los Servicios Sociales ha de servir al ideal de solidaridad que debe traducirse en la contribución de las diferentes Administraciones Públicas, en el cambio de las estructuras sociales y administrativas, que posibiliten nuevos marcos de actuación conjunta, aunando esfuerzos y medios de todo tipo, bajo el principio de cooperación, eficacia y descentralización administrativa.*

SEGUNDO*.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 30 señala que al objeto de garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la comunidad autónoma y las entidades locales canarias competentes en materia de servicios sociales vendrán obligadas a: (…) c) Prestar la colaboración y el auxilio necesario en el ejercicio de las respectivas competencias y en la ejecución de sus resoluciones.*

TERCERO.- *La Ley 3/1996, de 11 de julio, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones define los centros de día como aquellos establecimientos en los que, con exclusión del hospedaje, se presten a sus usuarios servicios sociales, asistenciales, culturales, recreativos y de promoción de salud, procurando la realización de actividades tendentes al fomento de la participación personal y de grupo y la inserción en el medio social, sin desprenderse de su ambiente familiar.*

CUARTO*.- Las acciones desarrolladas en el Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario tienen carácter de servicios sociales del sistema público autonómico, correspondiendo su gestión a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, de conformidad con lo establecido en el artículo 16,A),2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril.*

QUINTO*.- La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud precisa, para la consecución de una determinada parte de los objetivos atribuidos a los Servicios Sociales, acudir a la utilización de la técnica de cooperación, articulada a través de un convenio, para que se lleve a cabo la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario, inmueble adscrito patrimonialmente a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, pretendiendo de esta forma mejorar la eficiencia de la gestión publica, y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos.*

SEXTO.- *El artículo 10.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al referirse a las competencias municipales señala que los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias Administraciones.*

SÉPTIMO.- *El Ayuntamiento de Santa Lucía, con el espíritu de cooperación que ha de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, según prevén la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias tiene interés en cooperar con la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de mejorar las políticas sociales a favor del colectivo de personas mayores.*

OCTAVO.- *El cumplimiento del presente convenio conlleva tratamiento de datos personales. Los datos personales objeto de tratamiento están registrados por el Responsable del tratamiento mediante Resolución N.º 2032/2020, de fecha 07/05/2020, del Director General*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 94

de Derechos Sociales e Inmigración, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales que gestiona este Centro Directivo.

Consta en el expediente declaración responsable del Ayuntamiento de Santa Lucía en la que indica la ubicación geográfica de los servidores de los que se servirá para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes.

Por todo ello, en virtud del marco legal que determina el artículo 142.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el artículo 30 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; los artículos 3,

140.1, letra d), 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el

Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud aprobado por

Decreto 43/2020, de 16 de abril (B.O.C. nº 81, de 24.04.2020) , ambas partes,

ACUERDAN

La suscripción del presente Convenio de cooperación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer la oportuna cooperación para que por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía se lleve a cabo la gestión integral del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario, ubicado en Avda. Primero de Mayo, nº 4 del Cruce de Sardina, Vecindario, del citado término municipal.

La gestión integral a realizar abarcará todas aquellas actuaciones necesarias para el normal funcionamiento del citado Centro de Día, comprendiendo por ésta el desarrollo de actividades socio-culturales conforme se especifica en la cláusula segunda y la realización de demás acciones como son la tramitación de los gastos corrientes derivados del normal desarrollo de la gestión y funcionamiento del centro incluyendo, entre otros, los gastos de limpieza, gastos operativos de oficina, suministro de energía, agua y telecomunicaciones, mantenimiento de ascensores, en su caso, reparaciones de mera conservación derivadas del normal uso y desgaste ordinario que se haga de las instalaciones del centro, esto último conforme se especifica en la cláusula tercera.

SEGUNDA: Acciones a desarrollar.

La gestión a realizar por el Ayuntamiento de Santa Lucía abarcará:

- La organización de las actividades que se lleven a cabo por iniciativa de los propios centros, y referidas al fomento de la cultura, desarrollo personal y promoción de la salud de las personas mayores para propiciar unas condiciones de vida saludables que les permita estar activos y saludables física y emocionalmente, previniendo futuras situaciones de dependencia y vulnerabilidad y que faciliten las relaciones intergeneracionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones (BOC nº 87, de 19 de julio).

- El servicio de cafetería-comedor, acorde a la normativa higiénico-sanitaria y de seguridad y salud que le fuera de aplicación, en su caso.

- Asimismo se realizarán aquellas actividades que desde la Consejería competente en materia social, se diseñen para la red de centros de atención social para personas mayores, en

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 94

prevención de la dependencia y la soledad no deseada y programadas con la finalidad de trabajar en favor de las personas mayores.

Las actividades que comprenden la gestión a realizar deberán realizarse acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de día de atención social de personas mayores cuya titularidad ostenta la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Orden de 3 de junio de 2004 (B.O.C. número 113, de 14 de junio de 2004) y a la reglamentaria que por el Gobierno de Canarias pudiera dictarse.

Actividades y gestión que favorecerán que las personas usuarias del municipio que asistan al centro, estén integradas en un espacio de participación personal y comunitaria, de ayuda mutua y envejecimiento saludable; y previniendo la soledad, la institucionalización y favoreciendo la autonomía personal.

El centro ha de ofrecer una atención diurna, de carácter integral y personalizado que permiten a la persona mayor seguir residiendo en su domicilio y permanecer en su entorno sin desprenderse de su entorno familiar.

Asimismo se deberá tener especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, incrementar la participación social y el desarrollo comunitario a través de un conjunto de programas y acciones intergeneracionales dirigidas tanto a los residentes como a familiares y a la comunidad a la que pertenecen, para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participar tanto en la movilización de recursos comunitarios como en las estrategias necesarias para estimular su implicación.

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud conserva la titularidad del Centro. Asimismo, conservará la titularidad de los medios materiales inventariables, salvo aquellos que hayan sido incorporados a costa de la corporación local, los cuales serán titularidad de la misma.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

1.- La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se compromete, para la consecución de los fines del presente Convenio, a las siguientes obligaciones:

a) *A su financiación de acuerdo con lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del mismo.*

b) *Realizar a su cargo obras mayores de conservación y mejora del Centro, si fuesen necesarias. Referidas a obras que afecten a elementos estructurales y a la configuración arquitectónica del inmueble, previo informe favorable de la oficina técnica.*

c) *Observar las directrices y criterios que ambas partes acuerden.*

2.- Por su parte el Ayuntamiento de Santa Lucía se compromete a las siguientes obligaciones:

a) *Desarrollar las actividades que comprende la gestión que ahora se acuerda, aplicando el presupuesto asignado por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud al desarrollo de las mismas, con observación de la normativa vigente en esta materia y la que resultare de aplicación, así como de las directrices y criterios que ambas partes acuerden, bajo supervisión de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 94

b) *Reconocer a su cargo los gastos corrientes derivados del normal desarrollo de la gestión y funcionamiento del centro y también de las actividades incluyendo, entre otros, los gastos de limpieza, gastos operativos de oficina, suministro de energía, agua y telecomunicaciones, material fungible para el desarrollo de las actividades, transporte ordinario y extraordinario de las personas mayores usuarias del centro, desratización y desinsectación del centro, así como el mantenimiento periódico de jardines, ascensores, instalaciones de baja tensión, sistemas contraincendios, sistemas de climatización y sistemas fotovoltaicos y/o paneles solares para agua caliente, en su caso, por empresas especializadas y autorizadas por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, todo ello con observación de la normativa vigente en esta materia y la que resultare del desarrollo de las actividades en el citado centro.*

Igualmente deberá realizar a su cargo aquellas reparaciones de mera conservación derivadas del normal uso y desgaste ordinario que se haga de las instalaciones del centro, que no afecten a los elementos estructurales y a la configuración arquitectónica del edificio, y que no supongan un aumento de volumen en la edificación, ni un cambio en sus condiciones de habitabilidad.

En definitiva asumir los gastos de mantenimiento ordinarios derivados del normal funcionamiento del centro con cargo a la aportación prevista en la cláusula sexta del presente convenio.

c) *Justificar ante la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, mediante certificación o documentación acreditativa, expedida por órgano competente para ello en la que se haga constar que se han destinado los fondos recibidos a la realización del objeto del Convenio, conforme a la periodicidad y forma establecida en la cláusula séptima del presente convenio.*

d) *Remitir a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración una memoria anual durante lavigencia del presente convenio, así como de sus posibles prórrogas, que permita el seguimiento de la gestión realizada, con expresión de los gastos efectuados en actividades y programas desarrollados en el centro, mantenimiento, conservación y mejoras del centro y las posibles incidencias acaecidas.*

CUARTA: Personal.

El personal que a la entrada en vigor del presente Convenio desempeñe los puestos de trabajo adscritos al Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario, puestos que se relacionan seguidamente, mantendrá su condición de personal adscrito orgánicamente a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, conservando ésta sus competencias en materia de retribuciones, selección de funcionarios y personal laboral fijo, modificación de la relación de puestos de trabajo del Centro y la separación del servicio o despido. En lo restante, dicho personal quedará afecto funcionalmente al Ayuntamiento de Santa Lucía, asumiendo éste las facultades funcionales de dirección, impulso, control e inspección ordinaria del Centro y del personal adscrito al mismo, que mantendrán todos aquellos derechos laborales consolidados como personal propio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Relación de puestos de trabajo adscritos orgánicamente a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud:

Plaza R.P.T.	*Denominación*	*Vínculo*
18379	*Mantenimiento-Vigilante*	*Personal Laboral*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 94

18563	*Ordenanza*	*Personal Laboral*

Por parte de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento los datos identificativos de las personas que ocupen las plazas de R.P.T. citadas.

Si para el mejor funcionamiento del Centro se estimara por el Ayuntamiento de Santa Lucía la necesidad de incremento de plantilla de personal, podrá proceder a la debida contratación como empresa propia y a su solo cargo en todas las obligaciones laborales, dando cuenta de ello a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración a los efectos de su oportuno conocimiento.

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo del presente Convenio pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia del Convenio una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y legislación complementaria.

En los periodos de corta duración de ausencias, con un máximo de 7 días y no derivadas de incapacidad temporal, del personal adscrito al Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento si lo estima necesario podrá disponer de personal propio para tener cubiertas las necesidades del servicio.

El Ayuntamiento ejercerá el control de registro diario de horas de entrada y salida del personal y designará a la persona responsable de su control, instalando en el centro de trabajo los equipos y medios técnicos al efecto.

Para una mejor interpretación de las condiciones a las que quedan afectos el personal adscrito orgánicamente a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por parte de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, en su calidad de órgano competente en materia de personal, se aprobarán unas Instrucciones al respecto.

QUINTA: Comisión de seguimiento del Convenio.

Al objeto de evaluar los resultados del Convenio y de coordinar la cooperación se creará, dentro de los seis meses siguientes a la formalización del mismo, una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, los cuales ejercerán la presidencia y secretaría de la comisión y otros dos del Ayuntamiento de Santa Lucía designados al efecto por los respectivos organismos.

Asimismo, la Comisión de seguimiento tiene atribuidas las funciones de interpretación y desarrollo del Convenio, velar por el correcto cumplimiento del objeto del mismo, dar respuesta a consultas o dirimir cuantos desacuerdos entre las partes se produzcan en el transcurso de su ejecución, así como de poner en conocimiento de las partes la existencia de alguna causa de resolución del convenio.

La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, establecerá los protocolos de funcionamiento y fijará la periodicidad de las reuniones a celebrar. En todo caso, las decisiones que se adopten en su seno lo serán mediante consenso.

A la Comisión de seguimiento le será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

SEXTA: Régimen Económico.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 94

Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente Convenio la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de Canarias aportará la cantidad de 304.475,32€, con cargo a la partida presupuestaria 23 07 231B 2299900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la sección correspondiente a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, conforme a la siguiente distribución:

Anualidad 2023: 76.118,83 €

Anualidad 2024: 76.118,83 €

Anualidad 2025: 76.118,83 €

Anualidad 2026: 76.118,83 €

Haciéndose constar expresamente que el objeto del convenio queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en la citada aplicación, para financiar las obligaciones derivadas del mismo para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

Este importe irá destinado a sufragar los gastos que origine la gestión ordinaria del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario, incluyendo en la misma los destinados a gastos mencionados en la cláusula tercera, apartado 2.

SÉPTIMA: Forma de pago.

Para hacer efectivo el abono del importe acordado durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de su Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, procederá a realizar el abono conforme a lo siguiente: A) Anualidad 2023:

Se procederá al abono del importe total consignado para dicha anualidad una vez se disponga contablemente de dicho crédito, que se corresponderá con la gestión que se realice en el ejercicio de 2023, el cual deberá estar ejecutado a la finalización de la anualidad de 2023, es decir a 31 de diciembre de 2023, estableciéndose como fecha límite para presentar justificación el día 28 de febrero de 2024. B) Anualidad 2024:

Una vez justificado por el Ayuntamiento el pago del ejercicio anterior, se procederá al abono del importe total consignado para dicha anualidad, que se corresponderá con la gestión que se realice en el ejercicio de 2024, el cual deberá estar ejecutado a la finalización de la anualidad de 2024, es decir a 31 de diciembre de 2024, estableciéndose como fecha límite para presentar justificación el día 28 de febrero de 2025. C) Anualidad 2025:

Una vez justificado por el Ayuntamiento el pago del ejercicio anterior, se procederá al abono del importe total consignado para dicha anualidad, que se corresponderá con la gestión que se realice en el ejercicio de 2025, el cual deberá estar ejecutado a la finalización de la anualidad de 2025, es decir a 31 de diciembre de 2025, estableciéndose como fecha límite para presentar justificación el día 28 de febrero de 2026. D) Anualidad 2026:

Una vez justificado por el Ayuntamiento el pago del ejercicio anterior, se procederá al abono del importe total consignado para dicha anualidad, que se corresponderá con la gestión que se realice en el ejercicio de 2026, el cual deberá estar ejecutado a la finalización de la anualidad de 2026, es decir a 31 de diciembre de 2026, estableciéndose como fecha límite para presentar justificación el día 28 de febrero de 2027.

OCTAVA: Justificación de los fondos.

Con las justificaciones del 100 % de cada anualidad abonado, que el Ayuntamiento de Santa Lucía realizará a través de documentación expedida por su órgano competente para ello, y dentro del plazo previsto para ello, se dará por empleado la totalidad de los fondos recibidos para la realización del objeto del Convenio.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 94

El Ayuntamiento de Santa Lucía se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENA: Vigencia y extinción del Convenio.

La duración del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse con la conformidad de las partes, de forma expresa por períodos sucesivos, teniendo en cuenta los límites previstos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente adenda.

Asimismo, además del vencimiento del plazo de vigencia fijado, se establecen como otras causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

a) *El acuerdo unánime de los firmantes.*

b) *Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.*

c) *Por incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.*

d) *Por renuncia del Ayuntamiento ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas porparte de la Administración de la Comunidad Autónoma; la renuncia exigirá la comunicación previa a la misma, con un plazo de antelación mínimo de dos meses, de dicha intención.*

e) *La pérdida del uso o de la titularidad del bien inmueble por parte de la Administración Pública de laComunidad Autónoma de Canarias.*

f) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

A la fecha de extinción del presente Convenio, las actuaciones iniciadas al amparo del mismo serán continuadas por la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.

DÉCIMA: Protección de datos personales y deber de sigilo.

1. *En la ejecución del Convenio deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679,del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).*

2. *Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos personales, el Ayuntamiento de Santa Lucía tendrá la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, Responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo.*

El Ayuntamiento de Santa Lucía, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 94

que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo al presente convenio, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

3. *El Ayuntamiento de Santa Lucía se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este Convenio.*

Todo el personal de el Ayuntamiento de Santa Lucía, adscrito o no, a la ejecución del presente Convenio, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el Ayuntamiento de Santa Lucía.

4. *El Ayuntamiento de Santa Lucía, en su condición de Encargado del tratamiento, remitirá a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del convenio, una declaración responsable, firmada por quien ostente su representación legal, en la que señale:*

- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del convenio, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.

- Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma.

- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2 RGPD, en relación con el artículo 31 LOPDGDD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.

DÉCIMOPRIMERA: Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

Durante el período de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Santa Lucía deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el Ayuntamiento, será la siguiente:

Modelo 1 color *Modelo 1 color para fondo negro*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santalueiadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 94

Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

El Ayuntamiento podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas

Asimismo, respecto a la documentación que se genere por la gestión del centro de mayores, independientemente de su soporte en papel o electrónico, deberá figurar en su encabezado los logotipos oficiales de las partes firmantes del presente Convenio, esto es:

Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

DÉCIMOSEGUNDA: Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título III de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al encontrarse incluido en su artículo 6, siéndole de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMOTERCERA: Jurisdicción.

Respecto a las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 94

prevista en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las estipulaciones precedentes se firma el presente Convenio de cooperación, considerándose firmado el mismo en la fecha de la última de las firmas de las partes.

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA. EL/LA SECRETARIO/A DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

ANEXO

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primero.- Objeto del encargo.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento de Santa Lucía, que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Responsable, la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del convenio, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo.- Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del convenio, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el convenio.

Cuarto.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe devolver al Responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santalueiadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 94

jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinto.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

- *Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas, correo electrónico, foto.*
- *Datos relativos a características y circunstancias personales: fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, edad y estado civil, así como los datos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 3 de junio de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de día de atención social a personas mayores cuya titularidad ostente la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

- *Datos de características personales, económicos, circunstancias familiares y sociales*

Sexto.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son: los solicitantes de la condición de persona usuaria del centro.

Séptimo.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del convenio, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al Responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 94

Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo.- Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.*
- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el Responsable a solicitud de este.*
- *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*
- *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

Undécimo.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- *La seudonimización[1], y el cifrado de datos personales[2].*

- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*

- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, encaso de incidente físico o técnico[3].*

- *El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento[4].*

1 *Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.*

2 *Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.*

3 *Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 94

actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba malware entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

Son aplicables:

- *Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IVdel Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

- *Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

- *Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).*

Duodécimo.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales

El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad[5] de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- *La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*

- *Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.*

- *Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede,las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Decimotercero.- Subencargados de tratamiento

El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 94

4 *Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.*

5 *Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.*

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y alas instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.*

- *Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.*

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarto.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este convenio emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027.

Por la Presidencia se expone la justificación de la urgencia.

Consta en el expediente la justificación de la urgencia, y concretamente en el Informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, que de forma extractada indica que la urgencia del asunto viene motivada por el plazo establecido en la comunicación del Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, recibida el 14 de septiembre de 2023, por el que comunica

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 94

que está previsto realizar la firma del Convenio en el mes de octubre, en concreto el día 18, de acuerdo con la última comunicación verbal recibida del Servicio de Cooperación Institucional, por lo que sería conveniente que por el Ayuntamiento se adoptara el correspondiente acuerdo de aprobación con la suficiente antelación, remitir al Cabildo Insular una copia de dicho acuerdo, así como de los datos relativos a la persona que suscribirá el Convenio en representación del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (7).

A continuación, la Presidencia expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Se hace constar que se ha advertido un error material en el Informe de la Intervención General, concretamente en el plazo de vigencia que se hace constar, de tal orden que donde dice: *"4 AÑOS (…)*"; debe decir: "5 AÑOS". El citado error no afecta al fondo de asunto, atendiendo a que en el referido informe se indica de forma correcta los compromisos económicos para los 5 años, y ello de conformidad con lo establecido en el texto del Convenio.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- ANTECEDENTES:

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 94

PRIMERO.- *Que en el Consejo Insular de Corporaciones Locales se acordó que la propuesta al FDCAN para Gran Canaria se realizara a través de la modalidad de "Programas", presentándose el "Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria" para el periodo 2016-2019, y recogiendo las propuestas formuladas por las distintas Consejerías del Cabildo Insular y varios Ayuntamientos, entre ellos, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

SEGUNDO.- *Que el 30 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, por el que el Gobierno de Canarias asumió el compromiso de cofinanciar, con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Económico de Canarias (FDCAN) el "Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria" por un periodo de cuatro años.*

TERCERO.- *Que, siendo la vigencia del FDCAN inicialmente hasta el año 2025, y visto que otros cabildos han firmado convenios hasta esa fecha, el Vicepresidente del Gobierno de Canarias y Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos transmitió al Cabildo el compromiso del Gobierno de suscribir un nuevo convenio con el Cabildo de Gran Canariaque le permita seguir desarrollando las líneas estratégicas definidas por el antecitado Decreto 85/2016, de 4 de julio, una vez finalizada la anualidad FDCAN 2019 prevista en el convenio en vigor.*

CUARTO.- *De este modo, y ante la previsión de la suscripción de un nuevo convenio con el Cabildo de Gran Canaria en los términos del artículo 10.3 del citado Decreto para el periodo 2021-2026, con fecha 02 de julio de 2021 se comunica al Ayuntamiento de Santa Lucía el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de la Corporación Insular de la propuesta correspondiente de la Isla de Gran Canaria al Fondo de Desarrollode Canarias (FDCAN 2016-2025).*

QUINTO.- *Que en la Previsión Financiera del Programa FDCAN GRAN CANARIA 2021- 2026, le fueron asignados al municipio de Santa Lucía de Tirajana, de acuerdo a los criterios de distribución establecidos en dicho Programa, un total de 17.372.909,40 euros para el conjunto de las Actuaciones en los seis años, proponiéndose su Financiación al 50%, con la siguiente distribución anual:*

AÑO	***TOTAL PROGRAMA***	***FDCAN***	***Aportación Ayuntamiento***
2021	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
2022	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
2023	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
2024	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
2025	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 94

2026	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
TOTAL	***17.372.909,40***	***8.686.454,70***	***8.686.454,70***

SEXTO.- *Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2021-2026. Las actuaciones se han programado y denominado según el* ***ANEXO II*** *adjunto.*

SÉPTIMO.- *Que con fecha 29 de septiembre de 2022 se aprobó, por parte del Gobierno de Canarias, el Decreto 194/2022, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.*

Las modificaciones realizadas tienen como finalidad la mejora de eficacia en la gestión delos recursos del programa y su conexión con los intereses generales, entre ellas destaca la eliminación del marco temporal 2016-2025 previsto inicialmente para el Fondo y la introducción de una modificación que determina el porcentaje máximo de financiación que corresponde al programa del Cabildo de Gran Canaria.

OCTAVO.- *El BOC nº 19, de 27 de enero de 2023, recoge la publicación de la Orden de 17 de enero de 2023, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para el periodo 2023-2027, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las propuestas de programas y proyectos para ser financiados por el FDCAN.*

NOVENO.- *Que con fecha 23 de enero de 2023, se recibe circular del Cabildo Insular, en la que comunica que se hace necesario realizar las siguientes modificaciones en el Programa:*

1. *La anualidad correspondiente a 2023 contendrá los recursos asignados a 2022 y 2023, por lo tanto, se tratará de una anualidad doble conteniendo las actuaciones propuestas para ambas anualidades.*

2. *Se añade una nueva anualidad para el ejercicio de 2027.*

3. *La anualidad de 2021 programada inicialmente, queda en suspenso, pero al encontrarse incluida en el periodo elegible de la anualidad 2023, las actuaciones previstas quedan a disposición para posibles reprogramaciones.*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 94

Asimismo, establece que los plazos de aplicación de fondos y de justificación de las anualidades serán los siguientes:

Anualidad	***Plazo de aplicación de fondos***	***Límite justificación anualidad***
2023	*Desde 1/01/2021 hasta 21/07/2024*	*Hasta 31/10/2024*
2024	*Desde 1/01/2024 hasta 21/07/2025*	*Hasta 31/10/2025*
2025	*Desde 1/01/2025 hasta 21/07/2026*	*Hasta 31/10/2026*
2026	*Desde 1/01/2026 hasta 21/07/2027*	*Hasta 31/10/2027*
2027	*Desde 1/01/2027 hasta 21/07/2028*	*Hasta 31/10/2028*

Por último solicita que se remita, una propuesta de actuaciones a realizar en la anualidad 2027 por una cuantía equivalente al de la anualidad asignada, que para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es de 2.895.484,90 euros. Esta anualidad completará la propuesta ya remitida anteriormente por el Ayuntamiento, concediendo un plazo hasta el 31 de enero de 2023.

DÉCIMO.- *Que, con fecha 31 de enero de 2023, se remite al Cabildo propuesta de actuaciones a realizar en la anualidad 2027, relativa al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2023-2027) con las correspondientes fichas descriptivas, siendo las actuaciones propuestas las siguientes:*

Denominación Actuación	***Anualidad 2027***
Plan de aceras zonas varias del municipio	*1.447.742,45 €*
Plan de asfalto zonas varias del municipio	*1.447.742,45 €*
TOTAL	***2.895.484,90 €***

DECIMOPRIMERO.- *Que, de acuerdo con lo anterior, por la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria se coordinó la confección del "Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria" para su presentación bajo la modalidad de programa al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), para el periodo 2023-2027, recogiendo las propuestas formuladas por las distintas Consejerías del Cabildo y 18 de los 21 Ayuntamientos de la isla, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

DECIMOSEGUNDO.- *Finalmente, con fecha 6 de febrero de 2023, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria acordó, por unanimidad, la aprobación del* ***Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para el periodo 2023-2027****,para su presentación bajo la modalidad de Programa a la convocatoria para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).*

DECIMOTERCERO.- *Que en la Previsión Financiera del Programa FDCAN GRAN CANARIA 2023-2027, le han sido asignados al municipio de Santa Lucía de Tirajana, de*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 94

acuerdo a los criterios de distribución establecidos en dicho Programa, un total de 17.372.909,40 euros para el conjunto de las Actuaciones en los cinco años, proponiéndose su Financiación al 50%, con la siguiente distribución anual:

AÑO	***TOTAL PROGRAMA***	***FDCAN***	***Aportación Ayuntamiento***
2023	*5.790.969,80*	*2.895.484,90*	*2.895.484,90*
2024	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
2025	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
2026	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
2027	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
TOTAL	***17.372.909,40***	***8.686.454,70***	***8.686.454,70***

DECIMOCUARTO.- *Que el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027, fue suscrito el 17 de mayo de 2023 (BOC n.º 109 del 07/06/2023),*

DECIMOQUINTO.- *Que en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento acordó, entre otros, MODIFICAR el acuerdo de APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2021-2026, acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, para ampliar la anualidad del año 2027 y modificar las anualidades y actuaciones incluidas en el mismo conforme a la relación que figura como* ***ANEXO I****.*

DECIMOSEXTO.- *En el programa se establece que el municipio de Santa Lucía de Tirajana ejercerá como beneficiario final, por lo que procede la firma de un convenio específico entre el Cabildo y el propio ayuntamiento, que a modo de instrumento jurídico, regule la gestión de los fondos FDCAN que le corresponde a esta Corporación municipal.*

DECIMOSÉPTIMO.- *Que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 18 de septiembre de 2023, se adoptó el acuerdo de "Aprobación del modelo de Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y los Ayuntamientos beneficiarios del Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027 para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN."*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 94

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. El Convenio suscrito el 17 de mayo de 2023 , entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027 (BOC n.º 109 del 07/06 /2023).

2. El Decreto 194/2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre lacreación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular suDisposición Adicional octava.

4. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el TextoRefundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de lasAdministraciones Públicas.

7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

9. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- *En el modelo del convenio a aprobar, remitido por el Cabildo de Gran Canaria, se establece en su cláusula segunda que:*

"El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN, siendo su resumen por anualidad el siguiente:

Años	*Total del programa*	*FDCAN*	*Fondos aportados por el Ayuntamiento*	*% financiación*
2023	*5.790.969,80*	*2.895.484,90*	*2.895.484,90*	*50%*
2024	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*
2025	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*
2026	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*
2027	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*

...//...

Las anualidades para el período 2024 a 2027 quedan condicionadas a la tramitación del correspondiente expediente económico que garantice la aportación municipal."

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 94

Asimismo, en la cláusula 3.4 dispone que:

"A la firma del presente convenio se abonará, con carácter anticipado al Ayuntamiento, el cincuenta por ciento del importe de la aportación FDCAN, correspondiente a la anualidad 2023."

SEGUNDA.- *Se ha solicitado al Departamento de Intervención Informe de la existencia de crédito, realizándose la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del* ***PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, anualidades 2023 a 2027****, recogidos en el CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN.*

En el expediente administrativo constan los certificados de retención de crédito para las actuaciones siguientes, correspondientes a las anualidades 2024 a 2027:

AÑO	***ACTUACIÓN***
2024	*Intercambiador*
2024	*Plan de movilidad, supresión de barreras arquitectónicas calle Acusa y otras*
2024	*Formación*
2025	*Plan de asfalto calles del municipio*
2025	*Plan de accesibilidad supresión de barreras arquitectónicas diferentes calles.*
2025	*Ampliación del edificio del vivero de empresas*
2026	*Plan de asfalto calles del municipio*
2026	*Plan de accesibilidad supresión de barreras arquitectónicas diferentes calles.*
2027	*Plan de rehabilitación de aceras*
2027	*Plan de asfalto calles del municipio*

Por su parte las actuaciones correspondientes a la anualidad 2023 son las siguientes:

AÑO	***ACTUACIÓN***
2023	*Promoción de los servicios públicos municipales*
2023	*Plan de asfalto avenida del Atlántico y otras calles*
2023	*Edificio social del Canario*
2023	*Mejora del teatro Víctor Jara*
2023	*Zona verde calle Teobaldo Power*
2023	*Paseo marítimo y parquin zona Arenal*
2023	*Saneamiento avenida de Las Gaviotas*
2023	*Rehabilitación espacios comunes viviendas y local social Doctoral y Cruce de Sardina*
2023	*Formación*

Conforme a la cláusula 5 del convenio, que "el Ayuntamiento podrá imputar gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2024, y la justificación se realizará hasta del 31 de agosto de 2024", por lo que dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar y el plazo necesario para su licitación, en ningún caso habrán de abonarse en el

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 94

presente ejercicio 2023, sino que tendrán que acometerse en el ejercicio 2024, por lo que será necesario consignar el 50% de financiación correspondiente a este ayuntamiento, de las actuaciones contempladas para la anualidad 2023 en el presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERA.- *Conforme con las indicaciones manifestadas por la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal,* ***se significan las Actuaciones programadas para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana*** *recogidas en el* ***Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para el periodo 2023-2027*** *y se estiman* ***Favorables*** *a los intereses municipales.*

CUARTA.- *Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, se acordó encomendar a la Junta de Gobierno Local la delegación entre otros asuntos: "12. La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno." (B.O.P. núm. 85, viernes 14 de julio de 2023).*

QUINTA.- *En cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, "informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:*

c) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas".

*Todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**,** es preceptiva la emisión, por parte de la asesoría jurídica municipal, de informe previo al perfeccionamiento del Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN.*

SEXTA.- *Que la* ***urgencia*** *del asunto viene motivada por el plazo establecido en la comunicación del Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, recibida el 14 de septiembre de 2023, por el que comunica que está previsto realizar la firma del Convenio en el mes de octubre, en concreto el día 18, de acuerdo con la última comunicación verbal recibida del Servicio de Cooperación Institucional, por lo que sería conveniente que por el Ayuntamiento se adoptara el correspondiente acuerdo de aprobación con la suficiente antelación, remitir al Cabildo Insular una copia de dicho acuerdo, así como de los datos relativos a la persona que suscribirá el Convenio en representación del Ayuntamiento.*

SÉPTIMA.- *Que consta informe jurídico emitido con fecha de 09/10/2023*

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – *Aprobar el CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 94

DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 25.3, m) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria; previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en la sesión extraordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2023; y asistido por D. Luis Alfonso Manero Torres, ejerciendo las funciones de Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Francisco José García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de ___de fecha ___ de ___.; y asistido por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ejerciendo las funciones de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx..

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero. *La Disposición Final del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 16 de noviembre de 2015, establece que los recursos derivados de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, a partir de 2016, serán destinados por la Comunidad Autónoma a gasto finalista en sus servicios*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 94

públicos fundamentales, en materia de empleo y a un plan de inversiones estratégicas que contribuyan al desarrollo de Canarias.
La previsión y disponibilidad de estos recursos, que ascienden a al menos mil seiscientos millones de euros para un período de diez años, se vinculan al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Este Fondo, creado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, tiene como beneficiarios a las Administraciones Públicas Canarias y sus entes públicos dependientes, así como a las Universidades Públicas Canarias.
El desempleo es un problema significativo en Canarias, agravado por la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia del SARS CoV-2 y la situación socioeconómica mundial. El FDCAN pretende impulsar un cambio de modelo económico en las islas, fortaleciendo su estructura económica y utilizando estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.
El FDCAN busca promover acciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Para ello, financia programas y proyectos que se presenten de acuerdo a tres líneas estratégicas: Conocimiento I+D+i, inversión en infraestructuras y políticas activas de empleo. Estos programas y proyectos pueden desarrollarse de forma plurianual, en el caso de los programas, o anual, en el caso de los proyectos.

Segundo. *El Cabildo Insular de Gran Canaria, como gobierno de la isla y en coordinación con 18 de sus ayuntamientos, ha elaborado el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027. Este Programa, que da cobertura a 38 acciones por una cuantía que supera los 508 millones de euros, se sustenta en las tres líneas de acción que prevé el fondo: el conocimiento I+D+i, las infraestructuras y el apoyo a la empleabilidad. En base a estos tres aspectos se ha elaborado una propuesta transformadora de la realidad económica, social y medioambiental de la isla procurando la equidad y la igualdad de los grancanarios y grancanarias, independientemente del territorio de la isla en la que residan.*
Se pretende continuar con la tarea que empezó el anterior programa para los años 2016-2019, que tuvo como finalidad establecer un nuevo modelo económico más sostenible, consolidar el desarrollo turístico de la isla, así como un progresivo avance en nuestra soberanía energética y alimentaria redundando en la diversificación de los sectores productivos. Todo ello para conseguir que Gran Canaria sea concebida como una Eco-isla, en beneficio de su ciudadanía y personas que nos visitan.
El Programa fue aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de febrero de 2023, para su presentación a la Convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos FDCAN para los años 2023-2027 realizada por el Gobierno de Canarias.

Tercero. *El presente Convenio trae causa en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 27 de abril de 2023, de aprobación de los programas y proyectos, de determinación del porcentaje de financiación y asignación de recursos con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y en la Orden del Consejero de Economía, Conocimiento y Empleo de 17 de enero de 2023, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2023-2027 (BOC nº 19, de 27 de enero de 2023).*
Asimismo, tiene su fundamento en el Convenio suscrito, con fecha 17 de mayo de 2023, por el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias para instrumentar la aportación dineraria del Gobierno de Canarias al PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 94

Cuarto. *Para la adecuada ejecución de las acciones incluidas en el Programa ambas Administraciones, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración en las mismas.*

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto desarrollar la participación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como beneficiario final del PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Este Programa ha sido seleccionado por el Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 y formalizada su aportación dineraria según Convenio de fecha 17 de mayo de 2023 suscrito entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria,

Segunda. Programa a desarrollar por el Ayuntamiento

El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN, siendo su resumen por anualidad el siguiente:

Años	***Total del programa***	***FDCAN***	***Fondos aportados por el Ayuntamiento***	***% financiación***
2023	*5.790.969,80*	*2.895.484,90*	*2.895.484,90*	*50%*
2024	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*
2025	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*
2026	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*
2027	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*

El programa seleccionado se incorpora como Anexo.

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados a una anualidad que no se utilicen en el plazo de realización de la misma, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

Las anualidades para el período 2024 a 2027 quedan condicionadas a la tramitación del correspondiente expediente económico que garantice la aportación municipal.

Tercera. Obligaciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.

1. *El Cabildo de Gran Canaria, aportará al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana los*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 94

siguientes importes asignados con cargo al FDCAN, correspondientes al 50 por ciento del coste de las anualidades del PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA FDCAN 2023-2027 de ese municipio:

- 2.895.484,90 euros para la anualidad 2023
- 1.447.742,45 euros para la anualidad 2024
- 1.447.742,45 euros para la anualidad 2025
- 1.447.742,45 euros para la anualidad 2026
- 1.447.742,45 euros para la anualidad 2027

2. *El Cabildo de Gran Canaria librará al Ayuntamiento los recursos FDCAN procedentes de la aportación dineraria del Gobierno de Canarias correspondiente a cada anualidad en función del libramiento previo de esta al Cabildo y, en cualquier caso, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el presente Convenio.*
3. *La aportación de los recursos del FDCAN, los realizará el Cabildo Insular con imputación a la aplicación presupuestaria "15600.942.762.004123 A Ayuntamientos, Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria".*
4. *A la firma del presente convenio se abonará, con carácter anticipado al Ayuntamiento, el cincuenta por ciento del importe de la aportación FDCAN, correspondiente a la anualidad 2023.*
5. *Se podrá librar, con carácter anticipado, la totalidad o parte de los recursos de cada anualidad FDCAN, siempre que se hubieran justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los abonos anticipados cuyo plazo de justificación hubiera vencido. En defecto de abono anticipado, el mismo se hará contra justificación.*
6. *La financiación con cargo a los recursos del FDCAN tiene el carácter de máximo en su cuantía global y en porcentaje sobre el presupuesto total de la anualidad del programa financiado.*

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se obliga a:

1- *Ejecutar el Programa en los términos, forma y plazos establecidos en el presente convenio, así como finalizar, poner en funcionamiento y mantener las infraestructuras y equipamientos de su titularidad financiadas con cargo al Fondo.*
2- *Justificar ante el Cabildo Insular de Gran Canaria la ejecución del Programa en la forma establecida en la Cláusula Quinta.*
3- *Adoptar las medidas de publicidad previstas en el presente Convenio.*
4- *Comunicar al Cabildo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, o ingresos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la normativa FDCAN en materia de cofinanciación de acciones.*
5- *Facilitar toda la información necesaria relacionada con la gestión del Programa FDCAN que le sea requerida por el Cabildo de Gran Canaria, cumpliendo con las obligaciones de suministro de información establecidas. Dicha información se proporcionará siguiendo las instrucciones emitidas por el Cabildo o, en su caso, según lo acordado por la Comisión de Seguimiento.*
6- *Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo Insular de Gran Canaria y/o de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.*
7- *Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 94

- *Incumplimiento de la obligación de finalizar, poner en funcionamiento y mantener las infraestructuras y equipamientos que se ejecuten con recursos del FDCAN.*
- *En los recogidos en la normativa FDCAN, en particular los previstos en el artículo 14 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).*
- *Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,*

En los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.

8- *Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, se faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden al Ayuntamiento provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos.*

Quinta. Justificación de la aplicación de la financiación.

1. *En la anualidad FDCAN 2023, excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá imputar gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2024, y la justificación se realizará hasta del 31 de agosto de 2024.*
2. *Los plazos de aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades FDCAN 2024 a 2027 será la siguiente:*

Anualidad	*Plazo de realización*	*Plazo de justificación*
2024	*Desde 1/01/2024 hasta 31/07/2025*	*Hasta 31/08/2025*
2025	*Desde 1/01/2025 hasta 31/07/2026*	*Hasta 31/08/2026*
2026	*Desde 1/01/2026 hasta 31/07/2027*	*Hasta 31/08/2027*
2027	*Desde 1/01/2027 hasta 31/07/2028*	*Hasta 31/08/2028*

3. *La forma de justificación consistirá en:*
   a) *Una declaración responsable del Alcalde-Presidente en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad del Programa, conforme al modelo que se incorpora como Anexo IIA.*
   b) *Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos, así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional cuarta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones.*
   c) *Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente con el desglose de pagos realizados por líneas, ejes, acciones y actuaciones, conforme al modelo que se incorpora como Anexo IIB.*
   d) *Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad que deberá contener al menos la siguiente información, para cada actuación del Programa:*
      - *Fecha prevista de inicio y finalización de las actuaciones ejecutadas en la anualidad que se justifica.*
      - *Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 94

actuaciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.

- *Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.*
- *Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.*
- *Beneficiarios finales.*
- *Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.*
- *Incidencias acaecidas durante el ejercicio.*
- *Valoración de los indicadores de ejecución.*
- *Plan de Comunicación desarrollado.*

4. *La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente.*
   Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros del programa, conforme al procedimiento correspondiente.
5. *Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las actuaciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Ayuntamiento hasta la finalización de las acciones previstas en el programa.*

Sexta. Indicadores

El Ayuntamiento está obligado a elaborar los indicadores para el seguimiento del Programa. Sin perjuicio de los indicadores que se puedan definir con posterioridad, los indicadores de seguimiento comprenderán los que se señalan en el Anexo III del presente convenio.

Séptima. Publicidad

El Ayuntamiento adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) e incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.
Asimismo, deberá dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros en representación del Cabildo de Gran Canaria, uno de los cuales la presidirá, y dos miembros en representación del Ayuntamiento.
Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.
Corresponde al Cabildo de Gran Canaria designar al secretario. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

1. *La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.*

2. *Son funciones de la Comisión de Seguimiento:*
   a) *Proponer modificaciones de las acciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa, para su elevación a la Comisión de Seguimiento*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 94

del Convenio suscrito, con fecha 17 de mayo de 2023, por el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias para instrumentar la aportación dineraria del Gobierno de Canarias al PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA.

b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las acciones del Programa.
c) Supervisar el desarrollo del Programa.
d) Proponer la modificación del presente convenio.
e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

Novena. Modificación del convenio
La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

No dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa que hayan sido autorizados por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto FDCAN. Asimismo, las adendas firmadas entre el Cabildo de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias, referidas a ampliaciones en los plazos de aplicación y justificación de fondos resultarán de aplicación automática, sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

Décima. Vigencia del Convenio.
El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

Undécima. Extinción del convenio.
El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
Son causas de resolución del convenio:

a) las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
b) La extinción del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo de Gran Canaria 2023-2027 (FDCAN).

En el supuesto de no tener continuidad el Fondo, el Ayuntamiento recibirá la financiación que le corresponda en aplicación del porcentaje de financiación a que se refiere la cláusula segunda para aquellas actuaciones que estuvieran en ejecución en el momento de suspenderse la financiación del FDCAN, y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros. Todo ello siempre que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Gobierno de Canarias, éste la mantenga para para las acciones correspondientes del Programa.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 94

Duodécima. De la naturaleza y jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. *El Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027, firmado el 17 de mayo de 2023.*
2. *Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) (BOC 134, de 13.7.2016).*
3. *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su Disposición Adicional octava.*
4. *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
5. *El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
6. *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
7. *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
8. *La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*
9. *La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

Por el Cabildo de Gran Canaria	*Por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana*
Antonio Morales Méndez *Presidente del Cabildo*	*Francisco José García López* *Alcalde-Presidente*
El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular	*El/La Secretario/a General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana*

Luis Alfonso Manero Torres"

SEGUNDO.*- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 94

TERCERO.*- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.*

CUARTO.*- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos".*

Visto el Informe Jurídico obrante al expediente, que se inserta a continuación:

"Vista la T/2023/35404, de la Jefa acctal. del Servicio Infraestructuras, Proyectos y Obras, en el seno del expediente administrativo 30086/2023 tramitado por el referido Servicio en relación con la aprobación del ***CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027,*** *en la que se solicita la emisión de informe jurídico preceptivo previo a someter al órgano la resolución del procedimiento.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 172.2 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones concordantes y complementarias**,** se emite el siguiente:*

INFORME JURÍDICO

I. CUESTIONES PREVIAS

PRIMERO: *En el expediente administrativo tramitado por el Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, consta entre otra, la siguiente documentación de interés:*

.

- *Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 23 de octubre de 2022, en relación con la "Aprobación de las Actuaciones del Programa Insular de Desarrollo Socioecónomico de Gran Canaria para las Anualidades de 2021-2026", según las anualidades y la financiación del 50% correspondiente al Ayuntamiento.*
- *Oficio de Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional de fecha 19 de enero de 2023, recibida en este ayuntamiento en fecha 23 de enero de 2023, cuyo contenido se da por reproducido, no obstante lo cual se significa de manera resumida que en la misma se informa que se ha de modificar la propuesta de actuaciones presentada para el FDCAN 2021-2026 pasando a ser aplicables para el periodo 2023-2027, por lo que se solicita que se remita una propuesta de actuaciones a realizar en la anualidad 2027 por una cuantía equivalente al de la anualidad asignada, que para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es de 2.895.484,90 euros. Esta anualidad completará la propuesta ya remitida anteriormente por el Ayuntamiento*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 94

- *Oficio de Don Francisco José García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fechas 31 de enero de 2023, a través del que se pone en conocimiento de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria las actuaciones municipales a realizar en la anualidad 2027 en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2023-2027).*

- *Oficio de Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional de fecha 12 de septiembre de 2023, con Registro de entrada en el Ayuntamiento 2023-E-RC-20726, del 14 de septiembre de 2023, por el que en relación con el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para las anualidades de 2023-2027, y con la finalidad de realizar los trámites precisos para la suscripción del correspondiente Convenio que permita a ese Ayuntamiento iniciar la gestión de las actuaciones incluidas en el Programa, se le remite la siguiente documentación:*
    - *Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria de fecha 6 de febrero de 2023 de Aprobación del "Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria" para su presentación bajo la modalidad de programa al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), para el periodo 2023-2027.*
    - *Convenio de fecha 15 de mayo de 2023, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027, publicado en el BOC nº 109 del 07/06/2023*
    - *Texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria y sus Anexos I, II-A, II-B y III.*

- *Informe Técnico con propuesta de acuerdo, suscrito por Doña Cristina Cano Ramírez, Arquitecta Municipal, Jefa Accidental de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, de fecha 20 de septiembre de 2023, en el que considerando Favorable a los intereses municipales, a los efectos de la suscripción del Convenio antes referido y* ***se propone al Pleno del Ayuntamiento*** *la adopción de los siguientes acuerdos:*

  *"**PRIMERO. –** MODIFICAR el acuerdo de APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2021-2026, acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, para ampliar la anualidad del año 2027, dejar en suspenso pendiente de reprogramación la anualidad del año 2021, modificar las anualidades y actuaciones conforme al adjunto, bajo **ANEXO II** la denominación **PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2023-2027,** estableciendo la siguiente financiación y anualidades:*

	TOTAL PROGRAMA	***FDCAN***	***Aportación Ayuntamiento***

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 94

2023	*5.790.969,80*	*2.895.484,90*	*2.895.484,90*
2024	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
2025	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
2026	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
2027	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*
TOTAL	***17.372.909,40***	***8.686.454,70***	***8.686.454,70***

SEGUNDO.- *Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.*

TERCERO.- *Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos."*

- *Certificación del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, relativo a "MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2021-2026>>*
- *Oficio emitido por el Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, de fecha o4 de octubre de 2023, en la que se solicita a la Intervención General municipal, informe de existencia de crédito, así como la realización de la correspondiente retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta el programa insular de desarrollo socioeconómico de Gran Canaria para las anualidades de 2023-2027, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN.*

SEGUNDO.- *El objeto del presente informe será exclusivamente determinar la adecuación a Derecho del "Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el Desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027", atendiendo a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:*

ANTECEDENTES:

I.- *El Gobierno de Canarias, con los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (IGTE), ha puesto en marcha el fondo de desarrollo de Canarias. El acuerdo alcanzado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que esos recursos sean gestionados*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 94

por nuestra Comunidad Autónoma va a permitir la asignación de 1.600 millones de euros en los próximos 10 años, siendo el destino de los mismos la inversión, el conocimiento y el empleo. Como consecuencia, y con la finalidad de su puesta en práctica, se dictó el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2022 se aprobó, por parte del Gobierno de Canarias, el Decreto 194/2022, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

Las modificaciones realizadas tienen como finalidad la mejora de eficacia en la gestión de los recursos del programa y su conexión con los intereses generales, entre ellas destaca la eliminación del marco temporal 2016-2025 previsto inicialmente para el Fondo y la introducción de una modificación que determina el porcentaje máximo de financiación que corresponde al programa del Cabildo de Gran Canaria.

***II.-** El BOC nº 19, de 27 de enero de 2023, recoge la publicación de la Orden de 17 de enero de 2023, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para el periodo 2023-2027, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las propuestas de programas y proyectos para ser financiados por el FDCAN.*

***III.-** En fecha 6 de febrero de 2023, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria acordó, por unanimidad, la aprobación del **Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para el periodo 2023-2027**,para su presentación bajo la modalidad de Programa a la convocatoria para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).*

***III.-** Que el 17 de mayo de 2023 por el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias se suscribió Convenio para instrumentar la aportación dineraria del Gobierno de Canarias al Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria con cargo al FDCAN 2023-2027.*

***IV.-** Que en el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para las anualidades 2023-2027 se le asigna al municipio de Santa Lucía de Tirajana, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en dicho Programa, un total de 17.372.909,40 euros para el conjunto de las Actuaciones presentadas por el Ayuntamiento en el periodo de cinco años y proponiéndose su financiación al 50%, de acuerdo con el cuadro que se incorpora como Anexo I del modelo de Convenio que ahora se informa.*

***V.-** Que en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acordó, entre otros, MODIFICAR el acuerdo de APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2021-2026, acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, para ampliar la anualidad del año 2027 y modificar las anualidades y actuaciones incluidas en el mismo conforme a la relación que figura como Anexo I del modelo de Convenio que ahora se informa.*

***VI.-** A tal efecto, se presenta Informe-propuesta de fecha 09 de octubre de 2023 por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras para la aprobación y suscripción del correspondiente "Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 94

de Tirajana, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el Desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027", según el modelo propuesto por el Cabildo de Gran Canaria, cuyo contenido se da por reproducido por obrar en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable

La Legislación aplicable es la siguiente:

a. *El Convenio suscrito el 17 de mayo de 2023, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027 (BOC n.º 109 del 07/06/2023).*
b. *El Decreto 194/2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre lacreación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.*
c. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular Disposición Adicional octava.*
d. *Legislación Básica del Estado reguladora del Régimen Local: Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
e. *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
f. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
g. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
h. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
i. *Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.*
j. *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

SEGUNDA.- Colaboración y coordinación interadministrativa.

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 94

Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica en relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

Así, el art. 47.1 establece que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Por su parte, el art 47.2, en relación con las clases de convenios, establece lo siguiente:

"Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."

TERCERA.- Competencia.

*Respecto a la competencia municipal en materia de obras de interés municipal, resulta esclarecedor el contenido del artículo 25.2.d) LRBRL, en virtud del cual los Municipios ejercerán en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "**Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad**", típica competencia doméstica municipal que conlleva la gestión, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de su titularidad, y que enlaza con otros apartados del propio art. 25.2 LBRL, como la letra a), dedicada al Urbanismo; la letra b), al Medio ambiente urbano; c), Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; h), Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; i), Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante; j), Protección de la salubridad pública; k), Cementerios municipales y actividades funerarias; l), Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Respecto a la competencia del Cabildo de Gran Canaria, el artículo 8 de la Ley 8/15, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los Cabildos, como órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, tiene como competencias propias, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Asimismo, su competencia deriva de la suscripción del Convenio para instrumentar la aportación dineraria del Gobierno de Canarias al Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria con cargo al FDCAN, que se firmó el 17 de mayo de 2023 por el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias, y que trae causa del propio Decreto 194/2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 85/16, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 94

CUARTA.- Del contenido del Convenio.

El Convenio que aquí se informa tiene por objeto desarrollar la participación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como beneficiario final del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), para las anualidades 2023 a 2027. El programa seleccionado, los recursos asignados y el porcentaje de financiación con cargo al FDCAN se incorporan como Anexo I del Convenio.

La cláusula segunda del Convenio recoge el Programa a desarrollar por el Ayuntamiento conforme a las líneas estratégicas del FDCAN, siendo su resumen el siguiente:

Años	***Total del programa***	***FDCAN***	***Fondos aportados por el Ayuntamiento***	***% financiación***
2023	*5.790.969,80*	*2.895.484,90*	*2.895.484,90*	*50%*
2024	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*
2025	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*
2026	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*
2027	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*

Las cláusulas tercera y cuarta del Convenio regulan respectivamente las obligaciones del Cabildo de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Santa Lucía. Respecto a las obligaciones del Cabildo, consisten básicamente en aportar la financiación comprometida para cada ejercicio, que comprende el 50% de la cuantía de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento. Respecto a las obligaciones del Ayuntamiento, consisten en aportar el 50% restante de la financiación de las obras, así como ejecutar el Programa en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad, justificando ante el Cabildo la ejecución del mismo.

Del contenido obligacional a que se refiere las mencionadas cláusulas segunda, tercera y cuarta se desprende por tanto la existencia de una obligación de contenido económico para el Ayuntamiento.

En cuanto a la vigencia, se establece en la cláusula décima que el Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

QUINTA**.- **Existencia de crédito y fiscalización previa.

Que en el expediente administrativo constan los certificados de retención de crédito para las actuaciones siguientes, correspondientes a las anualidades 2024 a 2027:

AÑO	***ACTUACIÓN***

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 94

2024	*Intercambiador*
2024	*Plan de movilidad, supresión de barreras arquitectónicas calle Acusa y otras*
2024	*Formación*
2025	*Plan de asfalto calles del municipio*
2025	*Plan de accesibilidad supresión de barreras arquitectónicas diferentes calles.*
2025	*Ampliación del edificio del vivero de empresas*
2026	*Plan de asfalto calles del municipio*
2026	*Plan de accesibilidad supresión de barreras arquitectónicas diferentes calles.*
2027	*Plan de rehabilitación de aceras*
2027	*Plan de asfalto calles del municipio*

Por su parte las actuaciones correspondientes a la anualidad 2023 son las siguientes:

AÑO	***ACTUACIÓN***
2023	*Promoción de los servicios públicos municipales*
2023	*Plan de asfalto avenida del Atlántico y otras calles*
2023	*Edificio social del Canario*
2023	*Mejora del teatro Víctor Jara*
2023	*Zona verde calle Teobaldo Power*
2023	*Paseo marítimo y parquin zona Arenal*
2023	*Saneamiento avenida de Las Gaviotas*
2023	*Rehabilitación espacios comunes viviendas y local social Doctoral y Cruce de Sardina*
2023	*Formación*

De las actuaciones correspondientes a la anualidad 2023, se establece en el informe propuesta respecto del periodo de ejecución de las mismas, conforme a la cláusula 5 del convenio, que "el Ayuntamiento podrá imputar gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2024, y la justificación se realizará hasta del 31 de agosto de 2024", por lo que dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar y el plazo necesario para su licitación, en ningún caso habrán de abonarse en el presente ejercicio 2023, sino que tendrán que acometerse en el ejercicio 2024, por lo que será necesario consignar el 50% de financiación correspondiente a este ayuntamiento, de las actuaciones contempladas para la anualidad 2023 en el presupuesto del ejercicio 2024.

Consecuentemente, deberá dejarse constancia en el procedimiento el compromiso, por parte de esta institución municipal, para su la financiación de las actuaciones contempladas para la anualidad 2023, con cargo al presupuesto 2024, ***quedando condicionada la validez del presente convenio a a dicha aportación municipal.***

Del contenido del Convenio así como del Informe de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, se desprende que el contenido obligacional del Convenio produce derechos y obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento, por lo que a juicio de la funcionaria que suscribe ***es preceptivo el sometimiento del expediente a fiscalización previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.***

SEXTA.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 94

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 04.07.2023.

Por lo expuesto, visto el expediente de referencia y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la Aprobación y suscripción del "Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el Desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027", se considera ajustada a Derecho, quedando condicionado a la consignación de la aportación municipal correspondiente a la anualidad 2023, en el presupuesto del ejercicio 2024, por lo que se informa favorablemente a reserva del preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención municipal.

Es el parecer de la que suscribe, que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA*

ASUNTO: Propuesta de CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027.

REMITENTE: Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición o Compromiso del gasto (AD)

Visto el oficio de Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional de fecha 19 de enero de 2023, recibida en este ayuntamiento en fecha 23 de enero de 2023, por la que se informa que se ha de modificar la propuesta de actuaciones presentada para el FDCAN 2021-2026 pasando a ser aplicables para el periodo 2023-2027, por lo que se solicita que se remita una propuesta de actuaciones a realizar en la anualidad 2027 por una cuantía equivalente al de la anualidad asignada, que para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es de 2.895.484,90 euros, y que esta anualidad completará la propuesta ya remitida anteriormente por el Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 94

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	***30086/2023 (PR/2023/8163)***
Nombre del Expediente:	***FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027***
Convenio que se pretende aprobar:	***"CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027"***
Programa:	***Acuerdo de Gobierno de Canarias de 27 de abril de 2023, de aprobación de los programas y proyectos, de determinación del porcentaje de financiación y asignación de recursos con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y en la Orden del Consejero de Economía, Conocimiento y Empleo de 17 de enero de 2023, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2023-2027.*** ***(BOC nº 19, de 27 de enero de 2023)***
Sujetos suscribientes del Convenio:	- ***CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, CON NIF: P-3500001-G*** - ***AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRJANA, CON CIF: P-3502300-A***
Objeto del Convenio:	***DESARROLLAR LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA COMO BENEFICIARIO FINAL DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN).***
Plazo de vigencia:	***4 AÑOS. PUDIENDO SER PRORROGADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.***

Compromisos económicos asumidos por las partes:

Año	***Total del programa***	***FDCAN***	***Fondos aportados por el Ayuntamiento***	***% financiación***
2023	***5.790.969,80***	***2.895.484,90***	***2.895.484,90***	***50%***
2024	***2.895.484,90***	***1.447.742,45***	***1.447.742,45***	***50%***
2025	***2.895.484,90***	***1.447.742,45***	***1.447.742,45***	***50%***
2026	***2.895.484,90***	***1.447.742,45***	***1.447.742,45***	***50%***
2027	***2.895.484,9***	***1.447.742,45***	***1.447.742,45***	***50%***

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 94

		0			
Justificación de la aplicación de la financiación:	***CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO).*** *1. En la anualidad FDCAN 2023, **excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá imputar gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2024,** y la justificación se realizará hasta del 31 de agosto de 2024* *2. Los plazos de aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades FDCAN 2024 a 2027 será la siguiente:*				
	Anualidad	***Plazo de realización***	***Plazo de justificación***		
	2024	*Desde 1/01/24 hasta 31/07/25*	*Hasta 31/08/2025*		
	2025	*Desde 1/01/25 hasta 31/07/26*	*Hasta 31/08/2026*		
	2026	*Desde 1/01/26 hasta 31/07/27*	*Hasta 31/08/2027*		
	2027	*Desde 1/01/27 hasta 31/07/28*	*Hasta 31/08/2028*		
Ejercicios presupuestarios:	***2023, 2024. 2025, 2026, 2027***				
Aplicación presupuestaria:	***93300-6220004 "INTERCAMBIADOR"*** ***1532-6190016 "PLAN ACCESIB. SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS"*** ***2410-2269905 "FORMACIÓN"*** ***9330-6220003 "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO VIVERO DE EMPRESAS"*** ***1532-6190009 "PLAN DE ASFALTO CALLES MUNICIPIO"*** ***1532-6190016 "PLAN ACCESIB. SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS"*** ***1532-6190015 "PLAN DE REHABILITACIÓN DE ACERAS"***				

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	*Sí*	***IMPORTE EJERCICIO 2023 (*)*** *Teniendo en cuenta que la Cláusula Quinta del Convenio **permite imputar gastos realizados desde el 1 DE ENERO DE 2021 hasta el 31 de julio de 2024, y que se justificará el importe de la anualidad 2023 con actuaciones ya ejecutadas la firma del presente convenio no requiere la existencia de retención de crédito en el ejercicio 2023.***

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 94

		IMPORTE TOTAL 2024= 1.447.742,45 € √ *-**RCFUT1 nº 202300080364**, de fecha 04/10/23, por importe de **825.522,78€,** Aplicación presupuestaria 93300-6220004 denominada "INTERCAMBIADOR".* *-**RCFUT1 nº 202300080365**, de fecha 04/10/23, por importe de **472.219,67€**, Aplicación presupuestaria1532-6190016 "PLAN ACCESIB. SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS"* *-**RCFUT1 nº 202300080366**, de fecha 04/10/23, por importe **150.000,00€**, Aplicación presupuestaria 2410-2269905 denominada "FORMACIÓN"* ***IMPORTE TOTAL 2025= 1.447.742,46 €*** √ *-**RCFUT2 nº 202300080359**, de fecha 04/10/23, importe **300.000,00€**, Aplicación presupuestaria 9330-6220003 denominada "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO VIVERO DE EMPRESAS"* *-**RCFUT2 nº 202300080360**, de fecha 04/10/23, importe **573.871,23€** Aplicación presupuestaria 1532-6190009 denominada "PLAN DE ASFALTO CALLES MUNICIPIO"* *-**RCFUT2 nº 202300080361**, de fecha 04/10/23, importe **573.871,23€,** Aplicación presupuestaria 1532-6190016 "Plan Accesib. Supresión barreras arquitectónicas".* ***IMPORTE TOTAL 2026= 1.447,742,46 €*** √ *-**RCFUT3 nº 202300080362**, de fecha 04/10/23, importe **723.871,23 €,** Aplicación presupuestaria 1532-6190009 "Plan de Asfalto calles municipio"* *-**RCFUT3 nº 202300080363**, de fecha 04/10/23, importe **723.871,23 €,** Aplicación presupuestaria 1532-6190016 denominada "Plan Accesib. Supresión barreras arquitectónicas".* ***IMPORTE TOTAL 2027= 1.447,742,46 €*** √ *-**RCFUT4 nº 202300080357**, de fecha 04/10/23, importe **723.871,23 €**, Aplicación presupuestaria "Plan de Asfalto calles*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 94

		municipio" *-**RCFUT4 nº 202300080358**, de fecha 4/10/23, importe **723.871,23 €**, Aplicación presupuestaria 1532-6190015 denominada "Plan de rehabilitación de aceras"*
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	*Sí*	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	*Sí*	*Junta de Gobierno Local* *(Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 04 de julio de 2023)*
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	*Sí*	*Informe de fecha 09/10/2023 de la Jefatura de Servicio de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.* *Id. Propuesta: **PR/2023/8163***

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS		
Consta Memoria Justificativa.	*Sí*	*Incluida en Informe de fecha 09/10/2023 de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.* *Informe de fecha 02/10/2023 de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras*
Consta Informe jurídico del Servicio de Asesoría Jurídica	*Sí*	*Informe de fecha 09/10/2023 emitido por la Sra. Técnica Municipal Dña. María del Carmen Sosa Santana*

OTROS EXTREMOS:

- *Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 23 de octubre de 2022, en relación con la "Aprobación de las Actuaciones del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para las Anualidades de 2021-2026", según las anualidades y la financiación del 50% correspondiente al Ayuntamiento.*

- *Oficio de Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional de fecha 19 de enero de 2023, recibida en este ayuntamiento en fecha 23 de enero de 2023, por la que **se informa que se ha de modificar la propuesta de actuaciones presentada para el FDCAN 2021-2026 pasando a ser aplicables para el periodo 2023-2027**, por lo que se solicita que se remita una propuesta de actuaciones a realizar en la anualidad 2027 por una cuantía equivalente al de la anualidad asignada, que para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es de 2.895.484,90 euros. Esta anualidad completará la propuesta ya remitida anteriormente por el Ayuntamiento*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 94

OBSERVACIONES NO SUSPENSIVA* (*):** *No existe retención de crédito presupuestario en el ejercicio 2023 actual, esta Intervención General ha verificado que la Cláusula Quinta del Convenio* ***permite para la anualidad 2023 imputar gastos realizados desde el 1 DE ENERO DE 2021 hasta el 31 de julio de 2024, y que se justificará el importe de la anualidad 2023 con actuaciones ya ejecutadas por lo que no se reconocerán nuevas obligaciones con cargo a las referidas actuaciones.

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se ***informa favorablemente*** *los documentos y/o extremos comprobados,* ***con las observaciones indicadas****, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.***".**

Se hace constar que siendo las 9 horas y 19 minutos, se incorpora a la sesión, el Teniente de Alcalde: D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 94

lo dispuesto en los artículos 124.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 25.3, m) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria; previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en la sesión extraordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2023; y asistido por D. Luis Alfonso Manero Torres, ejerciendo las funciones de Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Francisco José García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de ___de fecha ___ de ___.; y asistido por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ejerciendo las funciones de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx..

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero. *La Disposición Final del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 16 de noviembre de 2015, establece que los recursos derivados de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, a partir de 2016, serán destinados por la Comunidad Autónoma a gasto finalista en sus servicios públicos fundamentales, en materia de empleo y a un plan de inversiones estratégicas que contribuyan al desarrollo de Canarias.*

La previsión y disponibilidad de estos recursos, que ascienden a al menos mil seiscientos millones de euros para un período de diez años, se vinculan al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Este Fondo, creado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, tiene como beneficiarios a las Administraciones Públicas Canarias y sus entes públicos dependientes, así como a las Universidades Públicas Canarias.

El desempleo es un problema significativo en Canarias, agravado por la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia del SARS CoV-2 y la situación socioeconómica mundial. El FDCAN pretende impulsar un cambio de modelo económico en las islas, fortaleciendo su estructura económica y utilizando estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.

El FDCAN busca promover acciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Para ello, financia programas y proyectos que se presenten de acuerdo a tres líneas estratégicas: Conocimiento I+D+i, inversión en infraestructuras y políticas activas de empleo. Estos programas y proyectos pueden desarrollarse de forma plurianual, en el caso de los programas, o anual, en el caso de los proyectos.

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 94

Segundo. *El Cabildo Insular de Gran Canaria, como gobierno de la isla y en coordinación con 18 de sus ayuntamientos, ha elaborado el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027. Este Programa, que da cobertura a 38 acciones por una cuantía que supera los 508 millones de euros, se sustenta en las tres líneas de acción que prevé el fondo: el conocimiento I+D+i, las infraestructuras y el apoyo a la empleabilidad. En base a estos tres aspectos se ha elaborado una propuesta transformadora de la realidad económica, social y medioambiental de la isla procurando la equidad y la igualdad de los grancanarios y grancanarias, independientemente del territorio de la isla en la que residan.*

Se pretende continuar con la tarea que empezó el anterior programa para los años 2016-2019, que tuvo como finalidad establecer un nuevo modelo económico más sostenible, consolidar el desarrollo turístico de la isla, así como un progresivo avance en nuestra soberanía energética y alimentaria redundando en la diversificación de los sectores productivos. Todo ello para conseguir que Gran Canaria sea concebida como una Eco-isla, en beneficio de su ciudadanía y personas que nos visitan.

El Programa fue aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de febrero de 2023, para su presentación a la Convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos FDCAN para los años 2023-2027 realizada por el Gobierno de Canarias.

Tercero. *El presente Convenio trae causa en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 27 de abril de 2023, de aprobación de los programas y proyectos, de determinación del porcentaje de financiación y asignación de recursos con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y en la Orden del Consejero de Economía, Conocimiento y Empleo de 17 de enero de 2023, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2023-2027 (BOC nº 19, de 27 de enero de 2023).*

Asimismo, tiene su fundamento en el Convenio suscrito, con fecha 17 de mayo de 2023, por el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias para instrumentar la aportación dineraria del Gobierno de Canarias al PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA.

Cuarto. *Para la adecuada ejecución de las acciones incluidas en el Programa ambas Administraciones, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración en las mismas.*

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto desarrollar la participación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como beneficiario final del PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Este Programa ha sido seleccionado por el Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 y formalizada su aportación dineraria según Convenio de fecha 17 de mayo de 2023 suscrito entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria,

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 94

Segunda. Programa a desarrollar por el Ayuntamiento

El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN, siendo su resumen por anualidad el siguiente:

Años	***Total del programa***	***FDCAN***	***Fondos aportados por el Ayuntamiento***	***% financiación***
2023	*5.790.969,80*	*2.895.484,90*	*2.895.484,90*	*50%*
2024	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*
2025	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*
2026	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*
2027	*2.895.484,90*	*1.447.742,45*	*1.447.742,45*	*50%*

El programa seleccionado se incorpora como Anexo.

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados a una anualidad que no se utilicen en el plazo de realización de la misma, no se incorporarán a las anualidades posteriores.
Las anualidades para el período 2024 a 2027 quedan condicionadas a la tramitación del correspondiente expediente económico que garantice la aportación municipal.

Tercera. Obligaciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.

1. *El Cabildo de Gran Canaria, aportará al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana los siguientes importes asignados con cargo al FDCAN, correspondientes al 50 por ciento del coste de las anualidades del PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA FDCAN 2023-2027 de ese municipio:*
   - *2.895.484,90 euros para la anualidad 2023*
   - *1.447.742,45 euros para la anualidad 2024*
   - *1.447.742,45 euros para la anualidad 2025*
   - *1.447.742,45 euros para la anualidad 2026*
   - *1.447.742,45 euros para la anualidad 2027*
2. *El Cabildo de Gran Canaria librará al Ayuntamiento los recursos FDCAN procedentes de la aportación dineraria del Gobierno de Canarias correspondiente a cada anualidad en función del libramiento previo de esta al Cabildo y, en cualquier caso, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el presente Convenio.*
3. *La aportación de los recursos del FDCAN, los realizará el Cabildo Insular con imputación a la aplicación presupuestaria "15600.942.762.004123 A Ayuntamientos, Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria".*
4. *A la firma del presente convenio se abonará, con carácter anticipado al Ayuntamiento, el cincuenta por ciento del importe de la aportación FDCAN, correspondiente a la anualidad 2023.*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 94

5. *Se podrá librar, con carácter anticipado, la totalidad o parte de los recursos de cada anualidad FDCAN, siempre que se hubieran justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los abonos anticipados cuyo plazo de justificación hubiera vencido. En defecto de abono anticipado, el mismo se hará contra justificación.*
6. *La financiación con cargo a los recursos del FDCAN tiene el carácter de máximo en su cuantía global y en porcentaje sobre el presupuesto total de la anualidad del programa financiado.*

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se obliga a:

1- *Ejecutar el Programa en los términos, forma y plazos establecidos en el presente convenio, así como finalizar, poner en funcionamiento y mantener las infraestructuras y equipamientos de su titularidad financiadas con cargo al Fondo.*
2- *Justificar ante el Cabildo Insular de Gran Canaria la ejecución del Programa en la forma establecida en la Cláusula Quinta.*
3- *Adoptar las medidas de publicidad previstas en el presente Convenio.*
4- *Comunicar al Cabildo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, o ingresos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la normativa FDCAN en materia de cofinanciación de acciones.*
5- *Facilitar toda la información necesaria relacionada con la gestión del Programa FDCAN que le sea requerida por el Cabildo de Gran Canaria, cumpliendo con las obligaciones de suministro de información establecidas. Dicha información se proporcionará siguiendo las instrucciones emitidas por el Cabildo o, en su caso, según lo acordado por la Comisión de Seguimiento.*
6- *Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo Insular de Gran Canaria y/o de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.*
7- *Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:*
    - *Incumplimiento de la obligación de finalizar, poner en funcionamiento y mantener las infraestructuras y equipamientos que se ejecuten con recursos del FDCAN.*
    - *En los recogidos en la normativa FDCAN, en particular los previstos en el artículo 14 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).*
    - *Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,*

   En los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.
8- *Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, se faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden al Ayuntamiento provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos.*

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 94

Quinta. Justificación de la aplicación de la financiación.

1. *En la anualidad FDCAN 2023, excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá imputar gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2024, y la justificación se realizará hasta del 31 de agosto de 2024.*

2. *Los plazos de aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades FDCAN 2024 a 2027 será la siguiente:*

Anualidad	*Plazo de realización*	*Plazo de justificación*
2024	*Desde 1/01/2024 hasta 31/07/2025*	*Hasta 31/08/2025*
2025	*Desde 1/01/2025 hasta 31/07/2026*	*Hasta 31/08/2026*
2026	*Desde 1/01/2026 hasta 31/07/2027*	*Hasta 31/08/2027*
2027	*Desde 1/01/2027 hasta 31/07/2028*	*Hasta 31/08/2028*

3. *La forma de justificación consistirá en:*
   a) *Una declaración responsable del Alcalde-Presidente en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad del Programa, conforme al modelo que se incorpora como Anexo IIA.*
   b) *Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos, así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional cuarta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones.*
   c) *Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente con el desglose de pagos realizados por líneas, ejes, acciones y actuaciones, conforme al modelo que se incorpora como Anexo IIB.*
   d) *Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad que deberá contener al menos la siguiente información, para cada actuación del Programa:*
      - *Fecha prevista de inicio y finalización de las actuaciones ejecutadas en la anualidad que se justifica.*
      - *Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.*
      - *Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.*
      - *Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.*
      - *Beneficiarios finales.*
      - *Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.*
      - *Incidencias acaecidas durante el ejercicio.*
      - *Valoración de los indicadores de ejecución.*
      - *Plan de Comunicación desarrollado.*

4. *La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente.*
   Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros del programa, conforme al procedimiento correspondiente.

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 94

5. *Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las actuaciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Ayuntamiento hasta la finalización de las acciones previstas en el programa.*

Sexta. Indicadores

El Ayuntamiento está obligado a elaborar los indicadores para el seguimiento del Programa. Sin perjuicio de los indicadores que se puedan definir con posterioridad, los indicadores de seguimiento comprenderán los que se señalan en el Anexo III del presente convenio.

Séptima. Publicidad

El Ayuntamiento adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) e incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

Asimismo, deberá dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros en representación del Cabildo de Gran Canaria, uno de los cuales la presidirá, y dos miembros en representación del Ayuntamiento.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

Corresponde al Cabildo de Gran Canaria designar al secretario. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

1. *La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.*

2. *Son funciones de la Comisión de Seguimiento:*
   - *a) Proponer modificaciones de las acciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa, para su elevación a la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito, con fecha 17 de mayo de 2023, por el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias para instrumentar la aportación dineraria del Gobierno de Canarias al PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA.*
   - *b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las acciones del Programa.*
   - *c) Supervisar el desarrollo del Programa.*
   - *d) Proponer la modificación del presente convenio.*
   - *e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.*

Novena. Modificación del convenio

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 94

No dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa que hayan sido autorizados por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto FDCAN. Asimismo, las adendas firmadas entre el Cabildo de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias, referidas a ampliaciones en los plazos de aplicación y justificación de fondos resultarán de aplicación automática, sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

Décima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

Undécima. Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

a) las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) La extinción del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo de Gran Canaria 2023-2027 (FDCAN).

En el supuesto de no tener continuidad el Fondo, el Ayuntamiento recibirá la financiación que le corresponda en aplicación del porcentaje de financiación a que se refiere la cláusula segunda para aquellas actuaciones que estuvieran en ejecución en el momento de suspenderse la financiación del FDCAN, y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros. Todo ello siempre que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Gobierno de Canarias, éste la mantenga para para las acciones correspondientes del Programa.

Duodécima. De la naturaleza y jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. *El Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027, firmado el 17 de mayo de 2023.*
2. *Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) (BOC 134, de 13.7.2016).*
3. *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su Disposición Adicional octava.*
4. *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
5. *El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
6. *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 94

7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
9. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

Por el Cabildo de Gran Canaria	*Por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana*
Antonio Morales Méndez *Presidente del Cabildo*	*Francisco José García López* *Alcalde-Presidente*
El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular	*El/La Secretario/a General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana*
Luis Alfonso Manero Torres	

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar ladocumentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos.

3.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO – MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 94

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2023-2024, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO-MEMORIA DENOMINADO "TOD@S SANTA LUCÍA DE TIRAJANA".

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al Informe emitido por la Jefatura de Servicio en el se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de forma extractada recoge:

"ASUNTO: Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe de 725.614,32€ destinados a los costes laborales del personal a contratar para la ejecución del proyecto "PARA TOD@S SANTA LUCIA DE TIRAJANA. Y aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto, donde este Ayuntamiento hará una aportación municipal de 404.983,76€.

Se remite el expediente tramitado, a los efectos de su inclusión como asunto de urgencia en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

Vista la necesidad de aprobar la adhesión del Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024. Según cláusula tercera del Acuerdo – Marco el proyecto se iniciará en los 22 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión, por lo que se ha estimado el inicio del mismo el 27 de octubre de 2023.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrase en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

El proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses, debiendo iniciarse el día 27 de octubre de 2023 para proceder a su abono anticipado a los 22 días hábiles siguientes a la comunicación de resolución de concesión y finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Que el objetivo que se pretende según señala su cláusula primera, es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2023-2024, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023.(PIEC 2023).

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 94

Por todo ello, se entiende debidamente acreditada la urgencia para que dicha aprobación sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión de Junta de Gobierno."

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor).

A continuación, se expone el asunto epigrafiado.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafíado.

Visto el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Visto que, con fecha 07 de julio de 2023, se publica en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo el Acuerdo- Marco de Colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) y la Federación Canaria de Municipios (en adelante FECAM) para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social (PES) para el período 2023-2024, (Publicado en el BOC núm. 143, de fecha 20 de julio de 2023).

SEGUNDO. - Vista la providencia de fecha 17 de julio de 2023, se dispone por el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Local, Desarrollo Económico y Mercado que se realicen los trámites administrativos oportunos para la adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del PES 2023-2024 y presentación de solicitud de subvención estimando una aportación municipal por importe máximo de 400.000€.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 94

TERCERO.- Visto que el objeto del meritado Acuerdo-Marco, según señala su cláusula primera, es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2023-2024, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023.(PIEC 2023).

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrase en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

CUARTO -Conforme a la cláusula cuarta del Acuerdo-Marco, el Plan de Empleo Social 2023-2024 estará financiado en 25.000.000,00 € por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2023 y en 5.000.000,00 € de Fondos de Conferencia Sectorial. Según la distribución establecida en el Anexo IV, el importe máximo a subvencionar destinado al municipio de Santa Lucía de Tirajana asciende a 725.614,32€. El procedimiento es de adjudicación directa.

La citada subvención está destinada a financiar los costes laborales de los trabajadores (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) en la cuantía fijada según convenio colectivo vigente en el momento de la solicitud siempre que el coste laboral mensual por trabajador no exceda 2.000,00€. Los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y no se podrá imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación municipal que realiza la entidad al plan, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal.

El abono de la subvención se efectuará una vez que la entidad beneficiaria acredite el inicio del proyecto ante el SCE, en el plazo de 10 días, aportando el documento de certificación de inicio junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando ubicación del cartel según clausula décima del Acuerdo – Marco.

El proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses, debiendo iniciarse en el ejercicio 2023 para proceder a su abono anticipado a los 22 días hábiles siguientes a la comunicación de resolución de concesión y finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. - Visto que consta en el expediente la siguiente documentación que se establece en la cláusula séptima del Acuerdo-Marco:

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 94

- *Solicitud de subvención en la cual consta declaración responsable.*
- *Documento anexo a la solicitud de subvención obtenido del aplicativo SISPECAN.*
- *Memoria inicial del proyecto.*
- *Tarjeta de identificación fiscal del Ayuntamiento. (NIF)*
- *Copia compulsada del DNI del representante municipal.*
- *Certificado emitido por el Secretario municipal acreditativo de la representación y vigencia en el cargo del representante.*
- *Declaración del Ayuntamiento, conforme al Anexo II del Acuerdo-Marco relativa a las contrataciones a realizar con motivo de la ejecución del proyecto.*
- *Ofertas de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes.*
- *Ficha resumen de las categorías profesionales del proyecto.*
- *Documento de compromiso del Plan Extraordinario de Empleo.*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Canaria.*

SEXTO.- Visto los informes que emite el Ingeniero Técnico Industrial de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, de fecha 18 de julio y 20 de septiembre de 2023, en el cual se informa que el proyecto a presentar a la citada convocatoria de subvenciones se denominará "PARA TOD@S SANTA LUCIA DE TIRAJANA" en el cual se contratará a un total de 59 personas las cuales realizarán tareas y funciones concretas consistentes en la renovación y reactivación de las instalaciones municipales y sus accesos con la finalidad de garantizar la seguridad, accesibilidad e igualdad en los accesos en las instalaciones municipales. Estas funciones y tareas puntuales, con objetivos concretos, medibles y temporalizados en un plan de actuación específico para el proyecto tienen carácter extraordinario, resultan necesarias con carácter urgente e inaplazable basadas en el interés general y social y cuyas funciones a realizar tienen carácter no estructural.

SÉPTIMO Visto el Informe que emite la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, el certificado que emite la Secretaría de este Ayuntamiento en relación a los conceptos salariales del personal a contratar en el PES 2023-2024 ambos de fecha 21 de julio de 2023 y el informe extraído del aplicativo SISPECAN resulta que el importe total de costes laborales asciende a 1.124.325,51€ con el siguiente desglose:

- *Salarios: 794.384,24€*
- *Seguridad Social: 303.461,76€*
- *Indemnización: 26.479,51€*

OCTAVO.- Visto el Informe emitido por la Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 24 de julio de 2023, sobre costes de materiales destinados a EPIs para el personal a contratar cuyo importe asciende a 6.272,57€ con cargo al contrato administrativo de suministro denominado " Adquisición de equipos de protección individual para el personal del Ayuntamiento de Santa Lucía" Expediente 2290/2022 , formalizado con fecha 09 de agosto de 2022 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 94

- *Aplicación presupuestaria 9200 2210400 denominada "Suministro Vestuario Personal" por importe de 75.367,14 €. para el ejercicio 2023.*
- *Aplicación presupuestaria 9200 2210400 denominada "Suministro Vestuario Personal" por importe de 50.244,76 € para el ejercicio 2024.*

NOVENO. - Visto documento de compromiso de aportación municipal, de fecha 26 de julio de 2023, debidamente firmado por la Alcaldía en el cual se destina a la ejecución del proyecto un importe total estimado de 398.711,19€ en concepto de gastos salariales e indemnización correspondiendo un importe de 23.744,13€ al ejercicio 2023 y 374.967,06€ al ejercicio 2024

DÉCIMO. - Visto el corto período de plazo del que se disponía para solicitar la citada subvención, se adelanta la solicitud de la subvención para la ejecución del proyecto "PARA TOD@S SANTA LUCIA DE TIRAJANA" presentada el 27 de julio de 2023, en la sede electrónica del SCE con registro de entrada número general 1441835 / 2023 Número Registro: RGE / 531793 / 2023. Asimismo, también se presenta en la sede electrónica de la Federación Canaria de Municipios documento de compromiso con registro de entrada nº2023-E-RE-1681.

UNDÉCIMO. - Visto los documentos contables de Retención de Crédito correspondiente a la aportación municipal emitido por la Intervención Municipal, de fecha 27/07/2023 y 06/10/2023, que a continuación se reseñan:

- *RC Nº Relación: 202300002134, por importe de 23.744,12€ de fecha 06/10/2023 correspondiente a la aportación municipal para el ejercicio 2022, en concepto de salarios para proyectos para todos Santa Lucía de Tirajana.*

- *RCFUT1 Aplicación Presupuestaria PROYECTO PARA TODOS SANTA LUCIA DE TIRAJANA, 24101310015, número de operación 202300056881 por importe de 264.501,39€. Coste 2024 salarios.*

- *RCFUT1 Aplicación Presupuestaria SEG.SOC. PROYECTO PARA TODOS SANTA LUCIA DE TIR, 24101600015, número de operación 202300056882 por importe de 6.538,94€.*

- *RCFUT1 Aplicación Presupuestaria PROYECTO PARA TODOS SANTA LUCIA DE TIRAJANA, 24101310015, número de operación 202300056883 por importe de 9.390,23€. Coste 2024 Indemnizaciones.*

- *RCFUT1 Aplicación Presupuestaria SEG.SOC. PROYECTO PARA TODOS SANTA LUCIA DE TIR, 24101600015, número de operación 202300056884 por importe de 94.536,51€.*

DUODÉCIMO. - Visto que con fecha 24 de agosto de 2023, se firmó por la Técnico de la Agencia de Desarrollo Local y la Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, la Memoria Inicial de Actuaciones del referenciado proyecto.

En la citada memoria se especifica las categorías pertinentes para su correcta ejecución, así como la explicación de las actuaciones concretas a desempeñar consistente en un plan de

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 94

choque y puesta a punto de las instalaciones municipales y sus accesos. Se enfocan en dos líneas concretas de trabajo: mejora de accesibilidad de las instalaciones y acondicionamiento de los lugares de espera con la finalidad de ofrecer a la ciudadanía unos servicios adecuados que garanticen la seguridad de los mismos, sobre todo de las personas de edad avanzada o personas con mayores dificultades de movilidad, contribuyendo a la igualdad de oportunidades. Estas actuaciones, a realizar están vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales, y su contratación deberá responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El proyecto presentado tendrá una duración máxima de 12 meses, donde se contratará a 59 personas desempleadas, mediante un contrato de duración determinada en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral al tratarse de contratos suscritos en el marco de los programas de activación para el empleo y desarrollados por las entidades locales y con las siguientes características:

Grupo	*Categorías*	*Número trabajadores*	*Porcentaje de Jornada*	*Duración (meses)*
C2	*Auxiliar Administrativo*	*1*	*90%*	*12*
C2	*Oficial Pintor*	*4*	*90%*	*10*
C2	*Oficial Albañil construcción*	*3*	*90%*	*12*
C2	*Oficial Albañil construcción*	*12*	*90%*	*10*
C2	*Oficial Fontanería*	*4*	*90%*	*10*
C2	*Oficial Carpintería de Madera*	*1*	*90%*	*10*
C2	*Oficial Carpintería Metálica*	*2*	*90%*	*10*
AP	*Peón de obras públicas /construcción*	*10*	*100%*	*12*
AP	*Peón de obras públicas /construcción*	*12*	*100%*	*10*

Según cláusula tercera del Acuerdo –Marco el proyecto se iniciará en los 22 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión, por lo que se ha estimado el inicio del mismo el 27 de octubre de 2023.

Asimismo, la memoria contiene el desglose de los costes laborales, incluyendo la indemnización por finalización de contrato, los cuales son subvencionables conforme a la cláusula tercera del acuerdo, excluyéndose los costes de materiales asociados al proyecto.

<u>DESGLOSE DE COSTES LABORALES</u>

COSTE LABORAL (€)	
SALARIOS 2023	*48.516,89*
SALARIOS 2024(RCFUT)	*745.867,35*
TOTAL SALARIOS	*794.384,24*
SEGURIDAD SOCIAL 2023	*18.439,16*

FINANCIACIÓN(€)	
SOLICITUD SUBVENCIÓN (SALARIO + INDEMNIZACIÓN)	*725.614,32€.*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 94

SEGURIDAD SOCIAL 2024(RCFUT)	*285.022,60*			
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	*303.461,76*		*APORTACIÓN MUNICIPAL(SALARIO + INDEMNIZACIÓN)*	*398.711,19€*
INDEMNIZACIÓN(RCFUT)	*26.479,51*			
COSTE TOTAL	*1.124.325,51€*		*COSTE TOTAL*	*1.124.325,51€*

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana realiza una aportación municipal de 398.711,19€ euros en concepto de Salarios e Indemnizaciones. Teniendo en cuenta el gasto subvencionable de la cláusula tercera y el Anexo IV del Acuerdo-Marco reseñado, se solicita al Servicio Canario de Empleo la cantidad de 725.614,32€.

Asimismo, teniendo en cuenta que los costes materiales con relación a los E.P.I.s informados por el departamento de Prevención de Riesgos Laborales para el personal a contratar para este proyecto, se han estimado en 6.272,57€. El Coste Total del Proyecto, reflejado en la solicitud de subvención remitida al Servicio Canario de Empleo, asciende a 1.130.598,08€.

Concepto	*Subvención justificada*	*Aportación mpal. justificada*	*Total*
Costes salariales + Seguridad social+ Indemnización	*725.614,32€*	*398.711,19€*	*1.124.325,51*
Costes E.P.I.S.	*0,00 €*	*6.272,57€*	*6.272,57€€*
Coste total justificado	*725.614,32€*	*404.983,76€*	*1.130.598,08€*

DÉCIMOTERCERO. - Que obra en el Departamento de Desarrollo Local los expedientes administrativos relativos al Programa Extraordinario de Empleo Social.

Con respecto al expediente número 947/2023 "SANTA LUCIA PARTE DE TI" correspondiente al ejercicio 2021-2022, mediante Decreto de Alcaldía número 2023-6203 de fecha 24/08/2023 se aprobó la justificación parcial de la cuenta justificativa por un importe 577.781,24€, y se procedió a reintegrar la cantidad de 285.323,29 €, en concepto de remanente no aplicados e intereses de demora a favor del Servicio Canario de Empleo.

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 94

En relación al expediente número 3871/2023, proyecto denominado "SANTA LUCIA PARTE DE TI II ", 2022-2023, está en fase de ejecución, finalizando el mismo el 28 de diciembre de 2023.

DÉCIMOCUARTO. - Que no se han recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración. Ente Público o Entidades privadas.

DÉCIMOQUINTO. - Que el Ayuntamiento de Santa Lucía tiene plena capacidad jurídica de obrar, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar y de no encontrarse incurso en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente número 19423/2023se consideran los siguientes fundamentos de derecho

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).
Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)
Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley 3/ 2023, de 28 de Febrero, de Empleo
Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo
Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Colaboración y coordinación interadministrativa.

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 94

47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica con relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.

II.- Competencia en materia colaboración en la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo.

Dispone el artículo 25 apartado 1 de la LRBRL lo siguiente: " El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", recogiendo en el apartado 2 de dicho artículo un elenco de competencias denominadas propias en los términos establecidos por la Legislación Estatal o Autonómica, competencias que en modo alguno deben interpretarse como una lista cerrada de competencias. Dicho artículo no atribuye competencias, sino que introduce condiciones para que la legislación las confiera. Consecuentemente en los ámbitos excluidos de listado del apartado 2 del artículo 25 son las CCAA las que pueden decidir si, y en qué grado, los municipios deben tener competencias propias sujetándose a las exigencias de los apartados 3,4 y 5 del artículo 25 LRBRL. En palabras de nuestro TC en Sentencia 41/2016 de 3 de marzo Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LBRL, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas (apartados 3, 4 y 5). Así resulta del tenor literal del art. 25.2 LRBRL, conforme al que las materias enumeradas son solo un espacio dentro del cual los municipios deben disponer «en todo caso» de competencias «propias», sin prohibir que la ley atribuya otras en materias distintas".

En palabras de la doctrina más representativa "…también es sistemáticamente posible otra interpretación de la LRSAL. Y, sobre todo, la doctrina constitucional sobre la competencia básica estatal ex art. 149.1.18 CE impide ver en el art. 25.2 LBRL un listado excluyente de competencias municipales propias 19. En efecto: a mi juicio, incluso sin necesidad del desarrollo legislativo autonómico hay argumentos sistemáticos suficientes en la LRSAL para concluir que competencias propias son todas aquellas atribuidas a los municipios expresamente por ley (esto es, cumpliendo la reserva legal de ley que contiene el art. 2.1 LBRL). Por ejemplo, la mención expresa de la nueva DA 8ª LHL y la nueva DA 2ª LBRL a que son competencias propias las atribuidas a los municipios por las leyes de las Comunidades Autónomas forales ahí consideradas. Y, en todo caso, la jurisprudencia constitucional sobre el sistema competencial.

Por ejemplo, la mención expresa de la nueva DA 8ª LHL y la nueva DA 2º LBRL a que son competencias propias las atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidades Autónomas forales ahí consideradas. Y, en todo caso, la jurisprudencia constitucional sobre el sistema competencia local (fundamentalmente: STC 214/1989, FJ 3.º) impide ver en el art. 25.2 LBRL un listado tasado de competencias propias. Por tanto, hay competencias propias no sólo en las materias –las del art. 25.2 LBRL- donde necesariamente la ley básica estatal impone a

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 94

las Comunidades Autónomas la atribución de algún tipo de competencia local, sino también en todas aquellas materias en las que por imposición estatutaria o por opción política el legislador autonómico opta por apoderar a sus municipios. Aunque a este resultado se puede llegar directamente mediante la interpretación de la LBRL conforme con el ‹‹bloque de la constitucionalidad››[1]

Dejando claro, ya la premisa de partida de las competencias propias de las entidades locales recogidas en la LRBRL y como debe interpretarse la misma, la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias (en adelante LMC) dispone en su artículo 11 lo siguiente: "sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

e) Educación.
f) Empleo.
g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
i)Juventud.
…n) servicios sociales"

En definitiva, las competencias numeradas en el artículo 11 LMC han de ser concretadas mediante las correspondientes leyes sectoriales que determinar el ámbito específico de actuación de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, la Ley 3/2023, de 28 de Febrero, de Empleo regula en su art.7 la dimensión autonómica y local de la política de empleo, señalando que ésta, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo para favorecer las iniciativas de generación de empleo en esos ámbitos.

En su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Corresponde a a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos de la política de empleo regulados en el artículo 4 de la Ley 3/2023, de 28 de Febrero, de Empleo y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo

Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Partiendo de esta previsión en la legislación estatal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32.17 del Estatuto de Autonomía de Canarias, se dicta para el ámbito de esta Comunidad Autónoma la Ley 12/2003 de 4 de abril del Servicio Canario de Empleo en cuyo art. 21 dispone en su apartado "1. El Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias queda integrado por el conjunto de las actividades, los servicios y las prestaciones

[1]Francisco Velasco Caballero "Desarrollos Normativos Autonómicos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 94

desarrolladas por organizaciones o entidades públicas o privadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de la política de formación y empleo del Gobierno de Canarias.

Forman parte del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias el Servicio Canario de Empleo y la red de estructuras, medidas y acciones subvencionadas por el mismo para promover y desarrollar la política de empleo del Gobierno de Canarias. La red, a fin de lograr la eficiencia de esa política de empleo, quedará coordinada por el Servicio Canario de Empleo, el cual pondrá en marcha los instrumentos de cooperación con otras administraciones y entidades públicas o privadas para lograr que los recursos subvencionados por el Servicio funcionen conforme a criterios de coordinación para lograr la eficacia y eficiencia."

Estableciendo en su apartado 2 que forman parte de la red de estructuras del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias las entidades cooperadoras y las entidades colaboradoras del SCE. Definiendo como entidades cooperadoras del SCE las que "pueden ofrecer unos servicios integrales de las actuaciones correspondientes a las políticas de formación y empleo del Gobierno de Canarias. Estas entidades pueden ser los entes cuya titularidad corresponda a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias fuera del Servicio Canario de Empleo, las administraciones locales canarias, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y las instituciones sin ánimo de lucro creadas por alguna de las anteriores entidades". Señalando que las entidades cooperadoras realizarán preferentemente sus actuaciones en los términos y respecto de las materias que resulten del convenio suscrito al efecto, por lo que se deduce que podrán realizar actuaciones con sujeción a otros mecanismos.

Asimismo este mismo artículo en su apartado 4 dispone que " Al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con entidades tanto de Derecho público como privado para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo, de modo que la gestión de tales competencias se pueda llevar a cabo en el ámbito que garantice el máximo nivel de eficacia y eficiencia".

Resulta conveniente señalar en este punto lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la LMC que expresamente señala: "Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución".

Es de resaltar que, contrariamente a lo que ha ocurrido con otros preceptos de algunas normas autonómicas aprobadas a fin de regular las competencias atribuidas a las entidades locales tras la entrada en vigor de la LRSAL y en concreto, en nuestro caso con la LMC, Disposición Transitoria Segunda, el reconocimiento de que las competencias reconocidas como propias de las entidades locales por alguna norma de rango legal anterior a la LRSAL, ya estatal o autonómico, general o sectorial, lo siguen siendo y, por ende, no precisan para su ejercicio de los informes a que se refiere el art. 7.4 LRBRL -

El acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación no modifica el tenor literal de la precitada DT2ª, únicamente fija un criterio interpretativo en el sentido de establecer que tanto la meritada DT2ª como el art. 7.4 LRBRL deben ser interpretados en el sentido de que "(…)El ejercicio por

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 94

las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, sólo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Estos requisitos operan tanto para las competencias distintas de las propias y las delegadas que estuviesen ejerciendo las entidades locales en el momento de la entrada en vigor de la Ley como para las que se puedan iniciar a partir de ese momento".

En definitiva, las comunidades autónomas dentro de su marco competencial pueden atribuir competencias propias a las entidades locales. Y aquellas atribuidas a los entes locales por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la LRSAL podrán seguir desarrollándose en los términos regulados por la propia normativa de aplicación.

Así, en el ámbito autonómico canario, la legislación sectorial citada en el presente informe, así como la de carácter estatal atribuyen competencias a las entidades locales en materia de empleo. Esta cuestión no parece controvertida, como demuestra la no impugnación por la AGE de la DT1ª LMC, es más el repetido Acuerdo de aprobación de las normas de funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado – Comunidad Autónoma de Canarias establece en su apartado I.3., que: "En ningún caso los acuerdos adoptados como consecuencia del ejercicio de las funciones señaladas, podrán suponer la renuncia al ejercicio de las competencias propias de las respectivas partes".

III.- Del contenido del Acuerdo Marco objeto de informe.

El Acuerdo-Marco que ahora se informa sirve de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE en el periodo 2023-2024 para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos que redundan en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrase en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Según establece el referido acuerdo marco, los Ayuntamientos que se adhieran al programa financiarán los costes laborales de la contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales. Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente. Las contrataciones cuya modalidad se adecuará a la legislación vigente, deberán responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes y/o inaplazables.

Conforme a la cláusula séptima del mismo, la firma y presentación de la solicitud de subvención conllevará la adhesión al Acuerdo Marco, en todos sus términos.

Asimismo, recoge el citado acuerdo marco que los proyectos que se presenten por los Ayuntamientos podrán tener una duración máxima de 12 meses.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 94

Igualmente se recoge el régimen de financiación del PES 2023-2024 que será financiado de la siguiente manera:

A) 25.000.000,00 euros por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2021.
B) 5.000.000,00 euros de Fondos de Conferencia Sectorial.

Según el Anexo IV del Acuerdo, el SCE subvenciona al municipio de Santa Lucía en la cantidad máxima de 725.614,32euros.

Si bien del expediente administrativo, en concreto del Proyecto incorporado al mismo, se desprende que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aporta al programa la cantidad de 398.711,19€ euros en concepto de Salarios e Indemnizaciones, cantidades que parecen justificadas en el mismo.

Por último, hay que señalar que el marco de obligaciones que corresponde a las entidades beneficiarias aparece regulado en la cláusula novena de dicho Acuerdo al cual nos remitimos.

IV. De la selección del personal y requisitos para el acceso.

La preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo generadas a través del aplicativo SISPECAN , entre el colectivo de personas paradas de larga duración, cumpliendo con los requisitos establecidos en la clausula quinta del Acuerdo- Marco.

Para aquellas categorías cualificadas, donde se sondee a más de un candidato/a por el Servicio Canario de Empleo, será este Ayuntamiento, mediante la creación de una Comisión de Selección y Valoración, el que decidirá el candidato más idóneo para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos en la citada clausula quinta del Acuerdo- Marco.

V.- En cuanto a la fiscalización previa.

El precitado Convenio supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, por lo que a juicio de la que suscribe resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

VI- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023.

VII. De la publicidad del proyecto.

La contratación se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 94

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe de 725.614,32€ destinados a los costes laborales del personal a contratar para la ejecución del proyecto "PARA TOD@S SANTA LUCIA DE TIRAJANA", según lo dispuesto en la cláusula cuarta y en el Anexo IV del Acuerdo-Marco.

SEGUNDO.-. Aprobar el Proyecto-Memoria denominado "PARA TOD@S SANTA LUCIA DE TIRAJANA" que tiene por objeto la contratación de 59 trabajadores/as desempleados/as para la realización de obras y servicios de interés general y social a los efectos de la solicitud de subvención por importe total de 1.130.598,08€

CONCEPTO	IMPORTE
Salarios	794.384,24
Seguridad Social	303.461,76
Indemnización	26.479,51
Total costes laborales del proyecto	1.124.325,51
Costes materiales (EPIs)	6.272,57
COSTE TOTAL PROYECTO	1.130.598,08

Concepto	Subvención justificada	Aportación mpal. justificada	Total
Costes salariales + Seguridad social+ Indemnización	725.614,32	398.711,19	1.124.325,51
Costes E.P.I.S.	0,00	6.272,57	6.272,57
Coste total justificado	725.614,32	404.983,76	1.130.598,18

TERCERO – Aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto, donde este Ayuntamiento hará una aportación municipal de 404.983,76€ de las siguientes cantidades y conceptos:

- *Salarios, Seguridad Social e Indemnización: 398.711,19€*
- *Costes materiales: 6.272,57€*

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 94

CUARTO – Solicitar al Servicio Canario de Empleo subvención para la ejecución del proyecto "PARA TOD@S SANTA LUCIA DE TIRAJANA" por importe de 725.614,32€

QUINTO - - La selección de las personas candidatas se realizará a través del sondeo de candidatos/ as procedentes del Servicio Canario de Empleo con relación a las ofertas de empleo generadas a través del programa informático SISPECAN, obrantes en el expediente, debiendo cumplir en todo caso, con los requisitos y criterios establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco.

SEXTO. – Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos documentos se precisen en orden a la correcta ejecución del Acuerdo que se adopta, incluida la facultad de recabar cuanta documentación deba ser aportada y/o cumplimentada para el buen fin del Acuerdo y del Acuerdo-Marco de Colaboración

SÉPTIMO. - Remitir la resolución que se adopte al SCE a los efectos oportunos, a través del correspondiente modelo normalizado de certificación de la aprobación del proyecto, ajustado al modelo del Anexo II de la convocatoria referenciada.

Teniendo en cuenta el Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención General, que se inserta a continuación:

"***INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA***

ASUNTO: Adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), aprobación del proyecto-memoria y Solicitud de Subvención al Servicio Canario de Empleo para el proyecto denominado "PARA TOD@S SANTA LUCIA DE TIRAJANA".

REMITENTE: Servicio de Subvenciones.

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: AUTORIZACIÓN DEL GASTO (A).

Visto nuevamente el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General en fecha 10/10/2023, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 94

Nº expediente:	***19423/2023***
Objeto del Acuerdo-Marco:	***ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL SCE, EN EL PERÍODO 2023-2024, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS O SERVICIOS PROPIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA COMUNDIAD CANARIA Y AL MISMO TIEMPO SUPONGAN UNA REDUCCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS 2023 (PIEC 2023).***
Vigencia temporal del Acuerdo-Marco:	***DESDE EL DÍA DE LA FIRMA DEL ACUERDO-MARCO HASTA LA FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN 2023-2024.***
Nombre del proyecto:	***"PARA TOD@S SANTA LUCIA DE TIRAJANA"***
Entidad que subvenciona:	***SERVICIO CANARIO DE EMPLEO***
NIF:	
Objeto de la subvención:	***EL DESARROLLO DE ACTUACIONES VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS O SERVICIOS PROPIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA COMUNDIAD CANARIA Y AL MISMO TIEMPO SUPONGAN UNA REDUCCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.***
Gastos subvencionables:	***LOS COSTES LABORALES (COSTES SALARIALES MÁS INDEMNIZACIÓN POR FINALIZACIÓN DE CONTRATO) DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN RÉGIMEN LABORAL, PARA ACTUACIONES VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS O SERVICIOS PROPIOS MUNICIPALES.***
Procedimiento de concesión:	***DIRECTA***
Abono de la subvención:	***ANTICIPADO***
Plazo de ejecución:	***12 MESES, A CONTAR DESDE LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL PRIMER TRABAJADOR, Y EN TODO CASO HASTA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.***
Plazo de justificación:	***2 MESES A CONTAR DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.***
Forma de justificación:	***INFORME DE LA INTERVENTORA.***
Importe que se solicita:	***725.614,32 €***
Importe que aporta el Ayto. de Santa Lucía:	***404.983,76 €***
Otras aportaciones:	***0,00 €***
Coste total del proyecto:	***1.130.598,08 €***
Ejercicio presupuestario:	***2023***
Aplicación presupuestaria:	***2410-1310015-PROYECTO PARA TODOS SANTA LUCIA DE TIRAJA*** ***2410-1600015-SEG.SOC. PROYECTO PARA TODOS SANTA LUCIA*** ***9200-2210400-SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL***

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 94

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	*Sí*	*- Relación RC nº 202300002124, de fecha 06/10/2023, por importe total de 23.744,12 €.* *- RCFUT1 nº 202300056881, de fecha 27/07/2023, por importe de 264.501,39 €.* *- RCFUT1 nº 202300056882, de fecha 27/07/2023, por importe de 6.538,94 €.* *- RCFUT1 nº 202300056883, de fecha 27/07/2023, por importe de 9.390,23 €.* *- RCFUT1 nº 202300056884, de fecha 27/07/2023, por importe de 94.536,51 €.* *- De conformidad con el Informe Propuesta de fecha 09/10/2023, de la Sra. Jefe de Servicio de Subvenciones. (PR/2023/8128), el importe de 6.272,57 € en concepto de costes materiales (E.P.I.S.) irán a cargo del contrato de suministro denominado "Adquisición de equipos de protección individual para el personal del ayuntamiento de Santa Lucía" (expte. Gestiona nº 2290/2022)*
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	*Sí*	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	*Sí*	*La Junta de Gobierno Local.*
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	*Sí*	*Informe de fecha 10/10/2023, de la Sra. Jefe de Servicio de Subvenciones. (PR/2023/8199)* ***(Observaciones*)***

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 94

Providencia de inicio del expediente.	*Sí*	*Providencia de fecha 17/07/2023, del Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Local, Económico y Mercado (P.D. nº 2023-4334, de fecha 17/06/2023).*
Consta proyecto-memoria en el que se detallan las funciones y competencias a desempeñar en cada una de las categorías laborales a contratar.	*Sí*	*Incluida en el Informe propuesta de fecha 10/10/2023, de la Sra. Jefe de Servicio de Subvenciones. (PR/2023/8199)*
Consta informe en relación a los costes y conceptos salariales del personal a contratar en el proyecto.	*Sí*	*Informes de fecha 21/07/2023, del Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos don Yeray Mateos Porras, e Informe de fecha 28/09/2023, de la Sra. Jefa de Servicio de Recursos Humanos doña Joana María Vega Quintana.*
Consta informe en relación a los materiales necesarios para la realización de la obra o servicio.	*Si*	*Informe de fecha 24/07/2023, emitido por la Sra. Técnica de Prevención de Riesgos Laborales.*
Consta informe favorable del Servicio de Subvenciones.	*Sí*	*Informe de fecha 10/10/2023, de la Sra. Jefe de Servicio de Subvenciones. (PR/2023/8199)*
Consta informe jurídico favorable del Departamento Gestor en relación a la resolución que se propone adoptar, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.	*Sí*	*Informe de fecha 10/10/2023, de la Sra. Jefe de Servicio de Subvenciones. (PR/2023/8199)*

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS*:

PRIMERO.- *En relación a la solicitud de subvención, se indica que la conveniencia o no de solicitar una subvención no es objeto de fiscalización, sino que responde a criterios de oportunidad política. Tampoco es objeto de fiscalización previa determinar si este Ayuntamiento tiene competencia para la elaboración y ejecución de este tipo de proyecto, quedando este informe supeditado a lo indicado en el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones, en su informe de fecha 10/10/2023 (PR/2023/8199).*

Por tanto, esta fiscalización previa se refiere únicamente a la autorización del gasto, ya que en el proyecto figura una aportación municipal por importe total de CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (404.983,76 €), desglosado en TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (398.711,19 €) en concepto de costes laborales y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (6.272,57 €) en concepto de E.P.I.S.

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 94

Asimismo, corresponde a esta Intervención valorar si se compromete o no la sostenibilidad financiera de esta Administración. En este sentido, quien suscribe informa que en base al estado actual de ejecución del Presupuesto y analizadas las principales magnitudes Presupuestarias no se compromete la sostenibilidad financiera actual ni futura de la Entidad.

SEGUNDO.- *"Respecto a los derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL, se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría" (Base 44 Bis de las de ejecución del ejercicio vigente).*

TERCERO.- En cuanto a la selección de los trabajadores que van a intervenir en el proyecto subvencionado y que, siguiendo los requisitos de lo dispuesto en la cláusula Sexta del Acuerdo-Marco, serán contratados por este Ayuntamiento, se recuerda lo indicado en la reciente Sentencia núm. 169/2021, de fecha 03/06/2021, del Sr. Juez de refuerzo del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 6 de Las Palmas, en los autos correspondientes al procedimiento abreviado núm. 267/2020, seguidos a instancia de don Manuel Hernández Pérez contra el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se declara no conforme a derecho el Decreto núm. 5356, de fecha 17 de agosto de 2020, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y por tanto se anula con las consecuencias inherentes a tal declaración.

Dicho fallo viene motivado porque "Del total de 26 candidatos inicialmente propuestos (por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana), 16 cumplían los requisitos fijados en la convocatoria. Los 10 restantes fueron seleccionados entre los candidatos propuestos por el Servicio Canario de Empleo (…), sin que conste en modo alguno publicidad de convocatoria o procedimiento adicional a dicha selección. Y es que, efectivamente, dicha selección no siguió procedimiento alguno, lo que, unido a la absoluta opacidad de la previa y parcial preselección realizada por parte de la Administración demandada vicia de nulidad de pleno Derecho al Decreto núm. 5356 de fecha 17 de agosto de 2020 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por haberse adoptado prescindiendo de las normas esenciales de procedimiento y, además, con palmaria quiebra de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de presidir el acceso al empleo público".

En consecuencia, desde esta Intervención General se recuerda que, para proceder a la preselección y/o selección de los candidatos, bien sean los propuestos por este Ayuntamiento o por otra entidad, con cargo a las Subvenciones que se concedan a este Ayuntamiento, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cuál se respetarán los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y, sobre todo, publicidad. En caso contrario, se advierte que se deberán depurar las responsabilidades administrativas que sean pertinentes con respecto a la actuación de las autoridades y funcionarios que hayan formado parte del expediente en cuestión.

CUARTO.- *Por último, se indica que se emite de nuevo este informe de fiscalización previa favorable dado que la propuesta de resolución fue rechazada por la Secretaría General por el siguiente motivo: "En el informe de la Jefatura no se motiva la urgencia del asunto, salvo error", refiriéndose a que no se motivaba la inclusión del asunto, por el trámite de urgencia, en la convocatoria de la Junta de Gobierno Local.*

Por lo expuesto,

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 94

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

*Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** el expediente de referencia, **con las observaciones indicadas**, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere"*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe de **725.614,32€** destinados a los costes laborales del personal a contratar para la ejecución del proyecto "**PARA TOD@S SANTA LUCIA DE TIRAJANA"**, según lo dispuesto en la cláusula cuarta y en el Anexo IV del Acuerdo-Marco.

SEGUNDO.-. Aprobar el Proyecto-Memoria denominado **"PARA TOD@S SANTA LUCIA DE TIRAJANA"** que tiene por objeto la contratación de 59 trabajadores/as desempleados/as para la realización de obras y servicios de interés general y social a los efectos de la solicitud de subvención por importe total de **1.130.598,08€**

CONCEPTO	IMPORTE
Salarios	794.384,24
Seguridad Social	303.461,76
Indemnización	26.479,51
Total costes laborales del proyecto	1.124.325,51
Costes materiales (EPIs)	6.272,57
COSTE TOTAL PROYECTO	**1.130.598,08**

Concepto	Subvención	Aportación mpal.	Total

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 94

	justificada	**justificada**	
Costes salariales + Seguridad social+ Indemnización	725.614,32	398.711,19	1.124.325,51
Costes E.P.I.S.	0,00	6.272,57	6.272,57
Coste total justificado	**725.614,32**	**404.983,76**	**1.130.598,18**

TERCERO – Aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto, donde este Ayuntamiento hará una aportación municipal de **404.983,76€** de las siguientes cantidades y conceptos:

- Salarios, Seguridad Social e Indemnización: 398.711,19€
- Costes materiales: 6.272,57€

CUARTO – Solicitar al Servicio Canario de Empleo subvención para la ejecución del proyecto "**PARA TOD@S SANTA LUCIA DE TIRAJANA"** por importe de **725.614,32€**

QUINTO - - La selección de las personas candidatas se realizará a través del sondeo de candidatos/ as procedentes del Servicio Canario de Empleo con relación a las ofertas de empleo generadas a través del programa informático SISPECAN, obrantes en el expediente, debiendo cumplir en todo caso, con los requisitos y criterios establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco.

SEXTO. – Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos documentos se precisen en orden a la correcta ejecución del Acuerdo que se adopta, incluida la facultad de recabar cuanta documentación deba ser aportada y/o cumplimentada para el buen fin del Acuerdo y del Acuerdo-Marco de Colaboración

SÉPTIMO. - Remitir la resolución que se adopte al SCE a los efectos oportunos, a través del correspondiente modelo normalizado de certificación de la aprobación del proyecto, ajustado al modelo del Anexo II de la convocatoria referenciada.

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Cód. Validación: AWF22JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 94

No hubo

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 22 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica
VºB

El Alcalde Presidente	**La Secretaria General Accidental**
Fdo. Francisco José García López	**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

Cód. Validación: AWFZ2JF79S3XHXQ3SXEHFPMD5
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 94